



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS

"LA CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES REQUISITO DE TRABAJO
QUE LIMITA EL PROCESO DE REINSERCIÓN SOCIAL,

CASOS CHETUMAL, QUINTANA ROO"

Tesis para obtener el título en:

LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA: MARY CARMEN PEÑA CHAN

DIRECTOR DE TESIS:

M. EN D. MIRIAM GARAMENDI CELIS



UNIVERSIDAD DE
QUINTANA ROO

SERVICIOS ESCOLARES
TITULACIONES

Chetumal, Quintana Roo, México, Noviembre 2017.



Universidad de
Quintana Roo

División de Ciencias Sociales y
Económico Administrativas



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

**DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO
ADMINISTRATIVAS**

**“LA CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES REQUISITO DE
TRABAJO QUE LIMITA EL PROCESO DE REINSERCIÓN SOCIAL,
CASOS CHETUMAL, QUINTANA ROO”**

Presenta: MARY CARMEN PEÑA CHAN

**Tesis elaborada bajo supervisión del Comité de Asesoría y
aprobada como requisito para obtener el grado de:**

LICENCIADA EN DERECHO

COMITÉ DE TESIS:

Director: _____

M. en D. Miriam Garamendi Celis

Asesor: _____

M. Guillermo López Duran

Asesor: _____

Dr. Kinuyo Concepción Esparza Yamamoto



**UNIVERSIDAD DE
QUINTANA ROO
SERVICIOS ESCOLARES
TITULACIONES**

Chetumal, Quintana Roo, México, Noviembre 2017.



**Universidad de
Quintana Roo**

**División de Ciencias Sociales y
Económico Administrativas**

Dedicatoria.

A Dios.

Por haberme permitido llegar hasta este punto, y estar en el momento correcto en mi vida, guiándome en cada paso, agradecida por su infinito bondad y amor.

A mi Esposo.

Carlos Pech por tu apoyo incondicional y tu infinito amor, por la comprensión y los ánimos para seguir adelante.

A mi hija.

Por ser mi motor para seguir adelante en todo momento y ser mejor cada día.

A mis Padres.

Por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo.

A mis maestros.

Aquellos que marcaron cada etapa de nuestro camino universitario, y que me ayudaron en asesorías y dudas presentadas en la elaboración de la tesis.

Todos aquellos familiares y amigos que no recordé al momento de escribir esto. Ustedes saben quiénes son

Índice

| | |
|--|----|
| <i>Introducción</i> | 5 |
| Capítulo I. Los Antecedentes Penales | |
| 1. Concepto de Antecedentes Penales..... | 7 |
| 1.1 Antecedentes históricos..... | 9 |
| 1.2 Los Antecedentes penales en otros Derechos..... | 14 |
| 1.2.1 Estados Unidos Americanos..... | 15 |
| 1.2.2 España..... | 23 |
| 1.3 La actualidad de los Antecedentes Penales en México..... | 26 |
| Capitulo II. Reinserción de los Liberados a la Sociedad | |
| 2. Concepto de Reinserción..... | 33 |
| 2.1 Programas de Reinserción vigentes..... | 35 |
| 2.2 La importancia de los programas de reinserción social..... | 41 |
| 2.3 Normatividad Nacional..... | 42 |
| 2.4 Normatividad Internacional..... | 47 |
| 2.5 La sociedad y los reinsertados | 52 |
| Capítulo III. Problemática de los Antecedentes Penales | |
| 3. Problemática de los Antecedentes Penales..... | 54 |

| | |
|---|----|
| 3.1 Problemática que enfrentan los reinsertados al incorporarse a su entorno social..... | 56 |
| 3.2 Problemática que enfrentan los reinsertados al incorporarse a su entorno Económico..... | 58 |
| 3.3 Problemática que enfrentan los reinsertados al incorporarse a su entorno Laboral..... | 60 |
| 3.4 Problemática que enfrentan los reinsertados al incorporarse a su entorno Familiar..... | 62 |

Capitulo IV. Inclusión de los reinsertados en la Sociedad

| | |
|-----------------------------|----|
| 4.1. Trabajo de campo..... | 63 |
| 4.2. Estudios de casos..... | 65 |
| Conclusiones..... | 72 |
| Propuestas..... | 75 |
| Recomendaciones..... | 78 |
| Fuentes Consultadas..... | 80 |
| Anexos..... | 86 |

Introducción

La constancia de antecedentes penales, es uno de los requisitos más común que solicitan en la mayoría de los empleos y para aquellos que han estado en el centro penitenciario y que han cumplido una condena es una limitante para su proceso de reinserción social.

Actualmente este tema de investigación, no le han tomado tanta importancia, pensando que solo cumplen la condena, ya se solucionaron los problemas y es libre. Y en un punto es libre de esas barreras, pero solo empieza un nuevo juicio con la sociedad, por solo el simple hecho de haber sido condenado.

Al ver que los individuos cuentan con antecedentes penales, se debe visualizar como un ser humano, lleno de virtudes y defectos y con hambre de trascender en su vida y dar ese cambio, ese beneficio los gozaremos todos, porque si aquellos que ya salieron del centro penitenciario buscan empleo es muy difícil que vuelva a delinquir, por lo cual para la sociedad es un delincuente menos y un paso más para una seguridad completa.

El principal objetivo de esta investigación es analizar la naturaleza de los antecedentes penales, como requisito para acceder a la reinserción social, en cual se analizaran e identificaran los antecedentes penales, la Reinserción de los Liberados al introducirse en la sociedad, y las problemáticas que con lleva.

Analizando la normatividad nacional e internacional, en cual se contempla, en cuatro capítulos.

El primer capítulo se trata de los antecedentes penales, desde su concepto, su historia y una comparación internacional y como solo visualiza México.

En el segundo capítulo se trata sobre la reinserción de los liberados en la sociedad, tratando como concepto de la reinserción, los programas vigentes, y la sociedad enfrente a los reinsertados, y como los protege legalmente tanto nacional como internacional.

En el tercer capítulo se trata sobre las problemáticas de los antecedentes penales, y su entorno, tanto social, económico, laboral y familiar.

Y por último el cuarto capítulo sobre la inclusión de los reinsertados en la sociedad, sobre los tres casos diferentes en el cual se enfrentan en esta situación, dando un panorama diferente a esta problemática que nos incumbe a todos.

Se pretende de este modo que el liberado reaccione y reaprenda el camino del respecto a las leyes y normas de la sociedad a la que pertenece, y que su retorno sea productivo en su beneficio, y en los demás.

Capítulo I: Los Antecedentes Penales

1. Concepto de Antecedentes Penales

Los antecedentes penales son los registros de las personas para conocer si han cometido algún delito, y en su caso si han sido condenadas por alguno de ellos¹, es decir son aquellos registros en el cual efectúa la autoridad administrativa realiza la historia criminal de un individuo, finalizando en una constancia oficial de que una persona ha sido condenada, a través de una sentencia firme por la comisión de un delito, su propósito primordial es llevar el control de los procesos que se instruyen contra las personas, o bien, de las condenas recaídas a los sentenciados.

Sólo pueden computarse como antecedentes penales las condenas firmes, y son aquellas sentencias condenatorias dictadas en el marco de un proceso penal, contra las que no cabe recurso alguno, ya sea porque se han agotado todas las posibilidades de recurso, o bien porque la parte condenada no hubiese interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación contra la sentencia condenatoria. Esto sólo es señalado respecto de hechos que sean constitutivos de infracción penal calificados como delito, donde debe incluirse también los delitos leves. Tradicionalmente las faltas no eran generadoras de antecedentes. Tras su

¹ Polt, L. M. (4 de 02 de 2016). Enciclopedia Jurídica Omeba. Recuperado el 22 de 01 de 2017, de <http://mexico.leyderecho.org/antecedentes-penales/>

supresión y la conversión de algunas conductas a delitos leves, las condenas que se derivarán de dichas conductas sí que serán computables a efectos de antecedentes.

En ese registro figurará el condenado, con su filiación completa, o lo que de él se conozca: nombres y apellidos, documento nacional de identidad, nombre y apellidos de los progenitores, entre otros, así como el delito por el que ha sido condenado y la duración de la pena.

Este tipo de registros sus datos son de carácter reservado al que sólo se puede tener acceso por el propio interesado o por los órganos oficiales siempre y cuando esté justificada la razón de su petición.

Un claro ejemplo es cuando el órgano jurisdiccional competente requiere los antecedentes penales de un imputado en un proceso judicial., el juez solicita una petición y se inicia una instrucción judicial contra determinada persona sospechosa de la comisión de un delito, la primera diligencia cursada por dicho órgano es la petición de los antecedentes penales.²

² Guías Jurídicas Wolterskluwer España, Grupo Wolters Kluwer, Recuperado el 3 de Febrero del 2017 en <http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es>

1.1 Antecedentes Históricos

Referente al origen de diversas figuras estigmatizante a lo largo de la historia de la humanidad, mismos que son el preámbulo del surgimiento de antecedentes penales y policiaos, a continuación se establece los siguientes antecedentes:³

a) En la Edad Media, surgieron las primeras apariciones, por causa de la imposibilidad de conocer los antecedentes delictivos de los procesados se establece la marca penal como único sistema de poder comprobar si una persona había tenido o no anteriores experiencias con la ley. Ya la Partida Séptima, incluye la persona del ofendido y la frecuencia del delito, exige una valoración de lo que hoy constituyen los antecedentes penales.

b) La persistencia en delinquir era considerada como causa suficiente para aumentar la pena, en el cual este era evidente en la misma práctica forense donde el Fiscal por muy diferente delito solía aludir a los antecedentes del reo, pero siendo más como una presunción de la malicia personal del individuo que como agravante del delito cometido, siendo la pena impuesta al que delinque por tercera vez incomparablemente más grave que la impuesta en los otros supuestos.

³ Lucía Noemí Sáenz García "Análisis jurídico de los antecedentes penales y policiaos como requisito previo a la contratación laboral a la luz de los principios que inspiran el derecho de trabajo" campus central Guatemala de la asunción, octubre de 2013. carnet10535-03. recuperado el 8 de enero del 2017 en <http://repositorio.utc.edu.ec/bitstream/27000/143/1/t-utc-0070.pdf> apud. grosso Galván, Manuel. "los antecedentes penales, rehabilitación y control social". (pág. 4). España: Bosh S.A. 1983 paginas consultadas 15-18.

c) La apreciación de la reincidencia o de la reiteración era, un problema eminentemente práctico, y en esa época muy fácil de distinguir si un hombre es o no reincidente y, la única forma de conocer a los reincidentes era marcarlos en sus cuerpos, bien cortándoles las orejas, dándoles en ellas una tijeretada, o bien poniéndoles alguna otra señal, en carácter general puede decirse que fue una práctica muy usual en toda Europa, pero acabe recalcar que en algunos lugares no tuvo mucho aceptación.

d) En España hay una referencia muy peculiar, este no contaba con las practicas usuales como la mayoría de Europa al referirse del sistemas de marcas, la reincidencia y la habitualidad, al menos hasta el Siglo XII, cuando los alcaldes de la Casa y Corte publicaron el auto de fecha 11 de septiembre de 1609 en el que ordenaban a los ladrones que no podían ser enviados a galeras por no ser importante su primer hurto fueran señalados con un sello debajo del brazo o en las espaldas o en las partes más convenientes pareciera para que sean conocidos y se sepa que han sido castigados.

e) La iniciativa de este sistema estigmatizante se fue poco a poco introduciendo, aunque nunca llegase a conseguir una general aplicación, como lo demuestra el hecho que los alcaldes de la Casa y Corte propusieran nuevamente en 1744 a Felipe V la adopción de medidas similares para paliar en parte la dureza pragmática de 1734, que previa la muerte como pena para los autores de hurto. Pero Felipe V se negó a la aplicación de la marca penal como sistema estigmatizante para distinguir la reincidencia de aquellos que delinquen por vez primera.

f) La marca penal se aplica como lo demuestran numerosas actas de tormento, es decir actas de audiencias, en que no sólo se dice la pena señalada, sino que se especifica que los delincuentes sean sellados como tales. Precisamente esa falta sistemática a la hora de aplicar la marca va a convertir a la misma en una pena que en una evidencia de la misma, habrá que esperar que el cuerpo desaparezca como un blanco de mayor represión, para que los antecedentes recubran un aspecto más civilizado, pero no menos estigmatizante.

g) Durante la Edad Moderna, se identificó por la existencia de la marca como sistema de memoria judicial, en el cual poco a poco se introducía en las teorías que abogan por una reincorporación o menos aún por una suavización, de las consecuencias sociales de la pena, el tiempo vendría a delimitar esa rehabilitación a lo que quizás constituye el último bastión de las consecuencias del delito y de la sentencia impuesta por el mismo: los antecedentes. El derecho de gracia tuvo posesión como parte ineludible del poder desde tiempo inmemorial recobrando en un aspecto legal de derecho, conforme ese poder se fue transformando. En la Ordenanza Real Francesa de 1670 se detectan los primeros síntomas de una Rehabilitación pero este no puedo abarcar a los antecedentes penales porque estos no existen como tales.

h) El principio del Casier Judicare francés es sin duda alguno de los inventos administrativos de más largo alcance de los aparecidos naciendo como consecuencia de la Revolución Francesa, siendo la Policía la Primera en adoptar el Registro de procesados y penados. Este no es, casualidad que ya en sus orígenes el Registro apareciera como sistema de control y con la finalidad de hacer una represión más seleccionada. La caída de la Monarquía y el surgimiento de la República como su nuevo caudal normativo va a ser que en 1808 al proclamarse el “Code d’instruction Criminale” (Código de Instrucción Criminal) y se

incluyan el Registro Central Judicial como instrumento de necesaria creación. Ocasionando desde este momento, y conyugando por la sistemática implementación del Código de Napoleón en toda Europa, y el Registro de Sentencias se iría diversificando hasta cobrar esa importancia fundamental que desde mediados del siglo pasado hasta nuestros días ha tenido.

En México la primera vez que apareció la figura de los Antecedentes Penales fue durante el sexenio del Presidente Adolfo Ruiz Cortines (1952-1958), los servicios del Departamento de prevención social de la Secretaría de Gobernación fueron ampliados con la corriente de Pro de los Derechos Humanos y entonces empezó a atender necesidades de la Penitenciaría, de la Cárcel de Mujeres y del Tribunal para Menores del Distrito Federal, Colonia Penal de Islas Marías y de las prisiones de Quintana Roo y de Baja California; consolidó sus delegaciones en la Penitenciaría del Distrito Federal y en la Cárcel de Mujeres y se inició el “Registro de reos sentenciados”, mismo que se concluyó con una organización general del casillero de Sentenciados, su objetivo era contar con los antecedentes de los reos.

Y fue para 1956 el Casillero de Sentenciados contaba con información de 211 mil 329 reos sujetos con antecedentes penales y estadísticas de los delitos⁴.

La historia y evolución de los Antecedentes Penales no es otra cosa que la cronología de los medios de control Estatal, apoyándose de este mecanismo para obtener una especie de “marca” que identifique al delincuente entre la misma sociedad. La conversión del sistema de

⁴ “Historia” M,. (s.f.). Recuperado el 22 de diciembre del 2017, obtenido de <http://www.ipesad.edu.mx/repositorio1/bg-b23-4.pdf>

marcas a un sistema más civilizado permitió mantener la casi unánime aceptación de un método menos cruel, pero no es tampoco, menos perjudicial para el desarrollo del sujeto sometido a proceso.⁵

Finalmente, el avance económico, social, laboral y cultural ha modernizado y evolucionado los diferentes mecanismos de registros de Antecedentes Penales permitiendo contar con una información inmediata y precisa, misma que ha traspasado el interés jurídico.

⁵ Carnevale, Carlos A. "Antecedentes penales y reinserción laboral en américa latina". Universidad Nacional de Sur (Argentina). Bahia Blanca. recopilado el 18 de octubre del 2017 en INDRET revista para el [www. indret.com](http://www.indret.com) análisis del derecho. pp 4-8.

1.2 Los Antecedentes Penales En Otros Derechos

En todas las épocas, las legislaciones han expresado su interés por conocer y dejar constancia, de alguna manera, de las infracciones penales cometidas por las personas, a fin de controlar y evaluar sus conductas.

El poder constituido va más allá de los límites del cumplimiento de las condenas, en orden a determinar la eficacia de la pena impuesta, en el caso concreto, y a adoptar las medidas necesarias que requiera la prevención general.⁶

Es muy importante señalar que, en la mayoría de los sistemas del mundo desarrollado, los operadores jurídicos que se encargan de establecer los hechos, los tribunales especializados, normalmente, conocen los antecedentes penales de los acusados.

Cada país tiene su propia historia y la evolución de dicha constatación judicial, en el cual se unen varios puntos, porque el fin de todos es controlar y evaluar las conductas, para poder prevenir futuros delitos, o darle mayor peso si cuenta con Antecedentes Penales y cometen el mismo u otro delito. Respecto de los efectos de carácter social, debe señalarse la marginación que implica el conocimiento de tales antecedentes en el ámbito laboral y el desprestigio que produce ante la opinión pública.

⁶ Morato, Miguel Ángel Torres. "Antecedentes Penales.", PP 2. recuperado el 5 de noviembre del 2016 en https://www.fiscal.es/fiscal/pa_webapp_sgntj_nfis/descarga/ponencia%20torres%20morato.pdf?idfile=506bf55a-eb38-4907-a500-6dddf03bfadd

1.2.1 Estados Unidos de América

Estados Unidos de América (EE.UU.) es un país soberano constituido en república federal, siendo uno de los principales líderes en países desarrollados, logrando un gran desarrollo en la sociedad, por esta razón, a partir de los años 70 hasta el 2013, y la necesidad tener un mejor control al manejo de la seguridad y el bien común, ocasiono que, se cuadruplicara las nuevas leyes y políticas, sintiendo la población carcelaria la mano dura de la justicia, la mayoría de las leyes es en contra principales delitos y estos son del crimen, armas y particularmente sobre la droga.⁷

El país como líder de los países desarrollados económicamente hablando, en consecuencia es el líder en personas encarceladas per cápita, y como el país con la mayor población carcelaria en el mundo, ocasionando que sin precedentes se crean leyes duras y políticas carcelarias.⁸

⁷ Travis, Jeremy. "The Growth of Incarceration in the United States: Exploring Causes and Consequences". ("El crecimiento del encarcelamiento en los Estados Unidos: explorando las causas y las consecuencias") Washington, D.C.: National Academies Press, 2014 Recuperado el 15 de Enero del 2017 en http://johnjay.jjay.cuny.edu/nrc/NAS_report_on_incarceration.pdf ISBN 978-0-309-29801-8

⁸ Schaffer, P. Adam (2015). "Antecedentes Penales en los EE.UU. Avances importantes y obstáculos persistentes para la reintegración de personas excarceladas". Whasigthon. Recuperado e 16 de enero del 2016 en https://www.wola.org/sites/default/files/Drug%20Policy/Women%20project/MemoAntecedentes_final.pdf Apud. Flatow, Nicole. "The United States Has The Largest Prison Population In The World — And It's Growing." Center for American Progress. September 18, 2014. <http://thinkprogress.org/justice/2014/09/17/3568232/the-united-states-had-even-moreprisoners-in-2013/>.

A finales del año 2013 contó con 1,57 millones de personas en prisiones y cárceles estatales y federales; y a pesar del ingreso de algunas políticas muy esperanzadoras, actualmente no se ha notado una reducción significativa en la población carcelaria.

Se calcula que en el 2014 hubo 70 millones de personas en Estados Unidos de América cuentan con antecedentes penales, ocasionando un impedimento importante y significativo en sus vidas, limitando su habilidad de conseguir trabajo y alojamiento, siendo fuertemente discriminados siendo para los demás incapaces de realizar ciertas tareas. Existen diversos estudios que han confirmado que existe una conexión entre el desempleo y la reincidencia⁹, un dato muy desconcertante aproximadamente la mitad de personas excarceladas no tiene empleo tras su primer año en libertad y sufriendo discriminación por los hechos cometidos y mismos que ya cumplieron condena¹⁰.

La discriminación laboral que sufren las personas con antecedentes penales que radican en Estados Unidos de América es muy alarmante, existe una preocupación por la reinserción social de los ex presos que salen de la prisión. Se calcula que cada año salen aproximadamente unas 600.000 personas de las prisiones norteamericanas. También, dada la importancia que tiene el empleo para el abandono de la delincuencia, se cree que si los ex-presos no obtienen un trabajo legítimo y digno, tienen más probabilidades de reincidir.¹¹

⁹ ibídem. abud. Nally, Dr. John. "The impact of education and employment on recidivism, indiana department of corrections". http://www.in.gov/idoc/files/impact_of_education_and_employment_on_recidivism.pdf

¹⁰ ibídem. abud. drake, e. s. (2009). "Evidence-based public policy options to reduce crime and criminal justice costs: implications in Washington State". Washington, USA: victims & offenders. doi: 10.1080/15564880802612615

¹¹ Larrauri Elena, J. J. (29 de Noviembre de 2011). "Reinserción laboral y antecedentes penales". Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 09:8-09:15. Recuperado el 2 de marzo de 2017 de, en <http://criminet.ugr.es/recpc/13/recpc13-09.pdf>

En los últimos años se ha notado una evolución sobre el tema de reinserción social, activistas han tenido auge en lograr avances para facilitar la transición de la cárcel a la libertad.

Gracias al trabajo que realizan para eliminar o radicar la discriminación que existe por aquellos que cuentan antecedentes penales, han logrado en los últimos 15 años, más de 100 jurisdicciones en los EE.UU., es decir han cambiado sus leyes para prohibir preguntas acerca de los antecedentes penales durante parte del proceso de entrevistar a candidatos para empleo, siendo un beneficio para aquel cuenta con este tipo de referencias.

Las iniciativas han utilizado los eslóganes *Ban the Box* (Prohibir la Pregunta), que refiere a la casilla en formatos requeridos para empleo, y *Fair Chance* (Oportunidad Equitativa). Este ofrece una oportunidad justa y digna de encontrar empleo a las personas que han sido excarceladas.¹²

Existe diversas diferencias entre las distintas leyes locales y estatales, pero muchas coinciden en prohibir preguntas acerca antecedentes penales hasta la etapa final de la entrevista, pero en algunos casos ciertas excepciones para sectores de seguridad pública y de educación, y por lo tanto no requieren una historia sin ningún antecedente penal. En los mejores casos, solo se pregunta sobre antecedentes penales cuando una convicción tendría un efecto claro y negativo en la habilidad de cumplir los requisitos de trabajo. Se preguntaría

¹² The White House, Office of the Press Secretary, FACT SHEET: President Obama Announces New Actions to Promote Rehabilitation and Reintegration for the Formerly- Incarcerated, Presidente Obama Anuncia Nuevas Acciones para Promover la Rehabilitación y Reintegración de los Presos Encarcelados) 2 de noviembre de 2015, Recuperado el 2 de Marzo del 2017 en <https://obamawhitehouse.archives.gov/the-press-office/2015/11/02/fact-sheet-president-obama-announces-new-actions-promote-rehabilitation>

cuando le están ofreciendo empleo al candidato, y después de que hayan evaluado sus cualificaciones. Al prohibir la casilla sobre antecedentes penales hasta después de la(s) entrevista(s), los decretos permiten que los candidatos sean evaluados primero por sus cualificaciones y que tengan una oportunidad equitativa a conseguir empleo.¹³ Dando a una oportunidad para destacar con su conocimiento, habilidades, y no por su historial delictivo.

Desde enero del 2015, gracias a iniciativas como *Ban the Box*, 13 estados y 96 ciudades y condados han implementado reformas para eliminar barreras a la reinserción y empleo de personas con antecedentes penales.

En este existe una positiva modificación entre las reformas más significativas, se encuentran:¹⁴

a) Si se incluye empleo con el gobierno y/o el sector privado, y si afecta las licencias profesionales. En algunas jurisdicciones, solo afecta el sector público, privado o ambos.

b) Durante una entrevista de trabajo, cuando se debe preguntar sobre antecedentes penales. En algunas, la pregunta es prohibida hasta que haya una oferta de empleo, mientras en otras

¹³ Schaffer, P. Adam op. Cit. p. 1-2

¹⁴ *Ibidem* p. 2-3

es después de la primera entrevista (en todo caso la oferta puede ser rescindida si se determina que la convicción afecta la habilidad de cumplir los requisitos del trabajo).

c) Qué tipo de solución existe cuando hay una supuesta violación. En el Distrito de Columbia, por ejemplo, los solicitantes y el público en general (cualquier persona que esté preocupado por la existencia de discriminación, incluyendo a activistas y abogados) el despacho de solucionarlo es la Oficina de Derechos Humanos (OHR), donde tienen el derecho de solicitar una revisión de una aplicación para empleo u otra violación de la ley. Las multas por negación de empleo indebida, si es que lo hay, varía de igual forma. Si hay excepciones para ciertas convicciones o la relación entre una convicción y el trabajo. Algunos estados permiten preguntas en la etapa inicial sobre crímenes relacionados con lo moral, como el homicidio, el fraude, y el robo. Todos ofrecen excepciones cuando el empleador puede probar que la razón fue una razón legítima relacionada con el negocio (hay variación en la definición de la misma).

d) Cómo las empresas con sede en la jurisdicción con nuevas normas implementan las reformas en sus otras instalaciones. El comerciante internacional Target, que tiene sede en el estado de Minnesota, decidió implementar la reforma en todas sus instalaciones en el país tras la aprobación legislativa sobre antecedentes en Minnesota.

La mayoría de las reformas se han presentado al norte del país, por la sencilla razón que son los estados más liberales. Sin embargo, al surgimiento de diferentes grupos, y por la lucha constante de estos derechos, el sur del país se está contagiando, para una evolución social, un ejemplo claro es Georgia, un estado bastante conservador, aprobó en febrero del

2015 su propia reforma estatal, la cual posterga preguntas sobre antecedentes penales hasta la etapa final. Se convirtió en el primer estado en el sur de los Estados Unidos de aprobar este tipo de reforma.

Adicionalmente de las reformas legislativas, la Comisión Estadounidense para el Empleo Equitativo (*Equal Employment Opportunity Commission/* Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo, EEOC) ha emitido Directivas de Cumplimiento sobre el tema. La Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo es la entidad gubernamental que asegura cumplimiento con el Título VII de la Ley de Derechos Civiles, en esta prohíbe la discriminación laboral basada en la raza, color de piel, religión, género y origen nacional. Aunque la directiva no prohíbe la discriminación sobre antecedentes en sí, la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo llamó la atención a varias instancias en las que podría ser ilegal discriminar sobre antecedentes.

Barack Obama a través de la iniciativa *My Brother's Keeper*, se trata de crear oportunidades para minorías, igualmente ha ofrecido su apoyo político a las iniciativas, destacando la importancia de ofrecer una oportunidad equitativa a candidatos.

Hasta ahora el apoyo de la Casa Blanca ha sido primariamente política, pero es un paso importante en llamar atención al problema. En el Congreso, hay apoyo bipartidario para cambios a las sentencias con el fin de eliminar antecedentes penales del récord de personas que han cometido crímenes no violentos. El acto REDEEM (Eliminación de antecedentes para promover el empleo) de los Senadores *Rand Paul* (Republicano de Kentucky) y *Cory Booker* (Demócrata de *New Jersey*) buscan facilitar la eliminación de antecedentes penales

con la finalidad de facilitar la transición de la cárcel hacia la libertad. Mejores prácticas en contratación para empresas y oficiales según el NELP (*National Employment Law Project/ Proyecto de Ley Nacional de Empleo*) y EEOC (Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo).¹⁵

De acuerdo NELP (National Employment Law Project/ Proyecto de Ley Nacional de Empleo) y EEOC (Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo) es preferible las prácticas, para la contratación sin discriminación en empresas y oficiales.¹⁶

a) No preguntar, ni en escrito ni verbalmente, sobre antecedentes hasta la etapa final (y sólo si es necesario).

b) No excluir a candidatos exclusivamente por tener antecedentes penales; cada aplicación debe recibir una revisión completa e individual. Evaluar por sus habilidades.

c) Considerar el contexto del crimen, cómo afectaría la habilidad del candidato de cumplir los requisitos del trabajo y tomar en cuenta cuando ocurrió la ofensa.

d) Establecer políticas claras y capacitar a los/las encargados/as de contratación, además de activistas y abogados locales. Socializar las nuevas reglas en las comunidades afectadas.

¹⁵ *Ibidem* p. 4

¹⁶ *idem*

e) Cuando se pregunta sobre antecedentes penales, limitar las preguntas a las que evalúan si el candidato puede cumplir los requerimientos para el puesto.

f) Evitar el uso de lenguaje estigmatizador, como (ex) convictos, criminales y delincuentes. Se debe decir personas con antecedentes penales.

g) Si una empresa rechaza una aplicación por tener un antecedente penal, se debe requerir documentación y explicación de las razones, además de una evaluación de una parte independiente.

Esto está dando resultados positivos, pero a pesar de ello, existen críticas a las reformas. Algunos empresarios se quejan que las nuevas reglas limiten su habilidad de tomar decisiones bien informadas y mantener un ambiente seguro. Otros grupos se han quejado de que prohibir la pregunta hasta la etapa final solo posterga lo inevitable. Es decir, ese grupo de personas, ya sea al principio o al final, difícilmente aceptarían contratar a alguien que tenga un historial criminal.

Estados Unidos de América, y las nuevas reformas, están en cambio y modificación para mejorar la calidad de todo ciudadano y una oportunidad más equitativa en el área laboral, solo falta ver que con el cambio de Gobierno, puedan seguir el mismo camino, para que sea unánime, y no exista ese retroceso para las personas que cuentan con antecedentes penales.

1.2.2 España

España, es miembro de la Unión europea, es un país soberano y constituido en Estado social y democrático de derecho y su forma de gobierno es la monarquía parlamentaria, en el cual es uno de los países, con más historia y evolución sobre una problemática que enfrenta su país, es decir los antecedentes penales. Antes que nada el Registro Central de Penados (RCP) es único para toda España. Los secretarios judiciales envían electrónicamente los datos de la condena al mismo, en el cual contienen los datos de afiliación, como el cargo que lo culpan, es decir contiene los antecedentes por delitos penales se consideran y se tratan como un asunto privado a pesar de que las sentencias penales en España son públicas.

El Registro Central de Penados cumple doble función judicial, principalmente en: La medición de la reincidencia como circunstancia agravante; y en la decisión acerca de la suspensión de la ejecución de la pena. Esta diferencia de concepción entre el Registro Central de Penados judicial y restringido o un Registro Central de Penados público y abierto, obedece sin duda a distintos valores culturales en torno a los conceptos de privacidad, libertad de expresión y rehabilitación¹⁷.

¹⁷ Larrauri Elena, J. J. REINSERCIÓN LABORAL Y ANTECEDENTES PENALES. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, (29 de Noviembre de 2011). P. 09:8-09:15. Recuperado el 02 de marzo del 2017, en <http://criminet.ugr.es/recpc/13/recpc13-09.pdf>

La Orden 9 de marzo 1937 estableció el requisito de no tener antecedentes penales al solicitar puestos en la Administración, la Policía o el Ejército. Para tener unos mejores funcionarios públicos.

España, tiene un catálogo que especifica y exige carecer de antecedentes penales para trabajar en el sector público, en cual abarcan: Abogados, Administradores de lotería y casas de apuestas, Agencias encargadas de las adopciones internacionales, Agentes de establecimientos de cambio de monedas, Auditores, bomberos, Conductores de pasajeros y mercancías, como taxistas, Contratados por la Administración Pública, Cuerpo Nacional de Policía, empleados de Bingo, funcionarios Públicos, Guardería Civil, Jueces, Maestros, notarios, Personal de las Cortes Generales, Propietarios de las escuelas privadas.¹⁸ Es uno de los países en el cual tiene claro que si tienes antecedentes penales, no podrás trabajar en el sector público, es decir una discriminación claramente por el Estado.

Si una persona que cuenta antecedentes penales, jamás podrá acceder a un puesto de funcionario público relacionado con la seguridad, como por ejemplo el ejército, la Guardia Civil, la Policía nacional, autonómica, o local, los funcionarios de prisiones, y bomberos. Pero también se aplica el Estatuto Básico del Empleado Público a jueces, profesores de Universidad, médicos de hospitales públicos o maestros. También se exige carecer de Antecedentes Penales para trabajar, aun cuando sea sometido al régimen laboral, en algunas Instituciones Públicas. Esto solo abarcando en la función Pública que se exige un certificado de antecedentes penales, pero existe una laguna legal, en el cual la cantidad de empresarios particulares autorizados para solicitarlos podría ser mucho mayor.

¹⁸ Idem

Los empresarios españoles no tienen acceso directo al Registro Central de Penados, es decir no tienen facultad de conocer quiénes son los ciudadanos que cuentan con dicha ficha . La única forma de que tienes los empresarios de saber si una persona tiene antecedentes penales es por medio de la solicitud que ella misma hace al Registro Central de Penados de su Certificado de antecedentes penales. Pero la mayoría de los empleadores exigen la Carta de Antecedentes Penales. A pesar que la misma ley señala la barrera de cuales empleos no pueden acceder, limitándolo en la búsqueda de empleo, aun así el sector privado los pide como requisito, y se basan sencillamente porque explícitamente no está prohibida en ninguna ley, por lo tanto tienen su derecho de solicitarlo, para tener mejor personal honrada, libre de dudas, y piensan que se evitarían problemas en un futuro.

En el cual para el que va en búsqueda del empleo, teniendo antecedentes penales, es más difícil adentrarse al mundo laboral por tener ese impedimento, por el cual no califican las actitudes o la preparación. Es verdad en ciertos casos porque no, si el puesto es para el manejo de dinero o bienes, es un respaldo para el empleador, pero esto no es impedimento en el que no se pueda desempeñar bien en sus funciones, el estado de limita y todavía en el sector privado aún más, porque simplemente no cumples con todos los requisitos, a pesar que estés preparado.

1.3 La Actualidad de los Antecedentes Penales en México

Los antecedentes sirven de elemento fundamental no sólo de conocimiento del pasado sin evaluación del presente: “la razón de ser por la que el archivo judicial contiene documentos del pasado no se deriva de su utilidad futura, sino al contrario porque reviste un interés contingente e inmediato, así como representa un destacado monumento a la continuidad y a la inevitabilidad del dominio y suscrita una sensación, al mismo tiempo, tranquilizadora e inquietante.”¹⁹. Es decir, es el registro, que cargaran toda la vida, a pesar que haya restaurado el daño,

Los antecedentes Penales están fundamentado ligado en el control o bien en la evolución de conductas e infracciones ya sea por una posible reiteración o reincidencia o la punición como delito de un hecho que sí solo hubiera merecido la consideración de falta, también tiene repercusión a la hora de estimar la habitualidad criminal en los casos en que la misma constituye un elemento típico o indicio de peligrosidad.

Ocasionando un elemento particular aquellos que han sido sentenciados, es aun cumpliendo su condena, salir y contar con su Carta de Antecedentes Penales, siendo una macha en su vida, ocasionándole discriminación al incorporarse en la sociedad. De un lado, la exigencia de presentación del certificado o bien la carta de antecedentes penales para la mayoría de las actividades sociales y profesionales relacionadas con el Estado entorpecen e impiden a quienes fueron penados el ingreso en los cuerpos del Estado, y esto sin mencionar

¹⁹ Grosso Galván, M. “Los antecedentes penales, rehabilitación y control social”. 1983. España: Bosh S.A. p. 4

que en el sector privado varios empleadores lo exijan, misma que se justifican por carecer una ley que les prohíba la solicitud de dicho documento.

La regulación específica en la materia se encontraba en la Ley del Registro de Antecedentes Penales y Administrativos del Estado de México, misma que fue Abrogada por Decreto 55, publicado el 10 de agosto de 2004.²⁰

En esta señalaba que El registro de antecedentes penales y administrativos estaba a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Cuando sea solicitado por el registrado, el certificado se expedirá sin la nota de Antecedentes Penales si es para cumplir el requisito de solicitud de trabajo privado, siempre y cuando la pena se haya declarado extinguida o la acción penal esté prescrita, y cuando se solicite para el desempeño de un cargo público se harán constar los que aparezcan.

El artículo 21 establecía que las inscripciones de antecedentes penales se cancelarán cuando el sentenciado cumpla con la pena que le fue impuesta en sentencia ejecutoriada.²¹

Ante la abrogación de dicho Ley, no existe un ordenamiento Mexicano que especifique las pautas o referencias de los antecedentes penales, como señalaba dicho ordenamiento, como México se ha sumergido a la etapa de Derechos Humanos, misma que

²⁰ Gobierno del Estado de México. Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Consejería Jurídica. 2014. Recuperada el 5 de Febrero del 2017 en <http://legislacion.edomex.gob.mx/node/1050>.

²¹ "Ley del Registro de Antecedentes Penales y Administrativos del Estado de México." Toluca de Lerdo, México, a 18 de julio de 1994. Artículo 21. P. 6. Recuperada el 6 de Febrero del 2017 en <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/abr/leyabr012.pdf>

busca proteger y promover el desarrollo de la integridad y dignidad de todo ser humano para alcanzar el bienestar de la persona, el progreso social y una convivencia pacífica entre individuos, grupos y naciones, al existir esta nueva gama de Derechos, tiene que garantizarlo, por lo tanto que el Estado o Sector Privado soliciten la Carta de No antecedentes Penales, es discriminatorio.

El 09 de febrero del 2012 el Diario Oficial de la Federación publicó el ACUERDO A/023/12 de la Procuradora General de la República para regular la expedición de constancias de datos registrales de la Procuraduría General de la República y el procedimiento para realizar la cancelación o devolución de datos registrales, así como proporcionar información, de igual forma sobre las constancias o certificaciones registrales judiciales.²²

Los derechos humanos es inherente a cualquiera persona, en el cual trasciende en la protección del respeto de las personas del país, tratando sobre los antecedentes penales, o bien sobre algún individuo que esté involucrado en una investigación por parte del Ministerio Público de la Federación o del órgano jurisdiccional competente, ordenándose el registro de sus datos personales, pues no puede aceptarse que una persona sea estigmatizada por el resto de su vida.²³ Es decir por su estatus, que sea una fuente de discriminación, o que le afecte para realizar ciertas tareas, en su vida cotidiana.

²² Diario Oficial de la Federación. Acuerdo A/023/12. Procuraduría General de la República de Estados Unidos Mexicanos. 9 de febrero del 2012. Recuperado el 8 de febrero del 2017 en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5233102&fecha=09/02/2012.

²³ idem

Este acuerdo habla una gran gama de aquellos quienes no deben tener Carta de Antecedentes, teniendo clara sus especificaciones, ya sea que no fueron sentenciados inocentes, que la investigación no prospere o bien por aquellos que solo fueron investigados por algún lecho ilícito, pero no pudieron comprobar nada, si ellos tienen la oportunidad de no ser marcados de por vida, pero en ¿dónde queda aquellos que si fueron declarados culpables?. Ellos si serán marcados por el resto de su vida, y sentenciados por la sociedad, si en la misma ley señala que los centros de readaptación. Al no tomar en consideración a este sector de la sociedad, quedan vulnerables al momento de querer superarse y en la búsqueda de nuevas oportunidades.

En un fragmento del Artículo 18 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala: su objetivo es la reinserción social del sentenciado, en el cual se dará mediante el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la educación, la salud y el deporte, es producto, principalmente, de la trascendental reforma constitucional en materia penal del dieciocho de junio de dos mil ocho; cuyo objetivo primordial fue establecer un marco constitucional para generar condiciones tendentes a reestructurar el sistema de impartición de justicia en materia penal, incluida la etapa de ejecución de sanciones.

En dicha reforma, se sustituyó el término readaptación por el de reinserción, como base estructural del Sistema Penitenciario, además se adicionaron la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción, ya no sólo el trabajo y la educación, como antes se establecía.²⁴

²⁴ Diario Oficial de la Federación. Presidencia de la Republica de Estados unidos Mexicanos a. Se adicionan y se reforman. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 18 de Junio del 2008. Recuperado el 10 de Febrero del 2017 en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5046978&fecha=18/06/2008

En ese contexto, el punto toral de la citada reforma constitucional en materia penal, partió de la premisa esencial de la reinserción social como finalidad del sistema penitenciario, cuyo objetivo es lograr que los reclusos no vuelvan a delinquir e insertarlos a su entorno social. De tal forma, es claro el rechazo de concepciones excluyentes, que propician resultados contrarios al de la reinserción.

El 30 de Septiembre del 2012 se reformo el 133 de la Ley Federal del Trabajo, en el cual su punto primordial, que se relaciona con esta investigación, en dicho artículo citado se señala que prohíbe a los patrones o a sus representantes negarse a aceptar trabajadores por diferentes razones o “cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio”²⁵ se ha interpretado que pedir una carta de no antecedentes penales resulta discriminatorio. Como solo es una simple interpretación, y no prohibición, lo exigen pidiendo como requisitos al momento de solicitar un empleo.

En nuestro país, existen diferentes tipos de requisitos para poder laborar, y en la capital Chetumal, Quintana Roo, existen varios tipos de trabajos en los que se solicita una carta de no antecedentes penales, especialmente cuando se trata del desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público y de igual forma los del servicio privado han optado como requerimiento esencial en la hora de contratar a sus empleadores. Esta carta tiene como finalidad acreditar que la persona interesada no haya cometido delito alguno o que no tiene antecedentes penales, y es un requisito de ingreso o permanencia en diversas instituciones tanto públicas como privadas.

²⁵ Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 24/2012, “Acción de Inconstitucionalidad” 24/2012. (Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 14 de mayo de 2013). Recuperado el 15 de marzo del 2017 en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5312540

De acuerdo con el cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional, arrojan datos alarmantes sobre la población reclusa en México, la estadística señala que 251 mil 512 personas reclusas en las diversas penitenciarias, al momento de querer reincorporarse en la sociedad y en búsqueda de nuevas oportunidades laborales, mencionan que son quienes tendrán menos posibilidades de conseguir un trabajo al cumplir su condena, lo que se traduce simplemente en una discriminación²⁶. Esta parte de la población que se convierte indirectamente en sujetos de discriminación, las y los ex convictos son privados de sus derechos humanos, y no acceden en condiciones de igualdad al ámbito laboral.

México, está sumergido en la esfera de Tratados Internacionales, eso se debe a la cooperación entre diversos países que participen en él, para su propio desarrollo, y ser considerados países del tercer mundo y los llamados países emergentes, en el cual México quiere ser parte de ese grupo, por lo tanto ha firmado tres instrumentos internacionales con los que queda obligado ante la comunidad internacional a no aplicar la pena de muerte en su territorio (La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Con la firma de este, se puede concluir que confiamos en que una persona que ha delinuido es capaz de ser un sujeto de readaptación social, sin importar el delito por el que se le sentencie a la pena privativa de libertad²⁷.

²⁶ López Loza, María Dolores. Milenio Diario. S.A de C.V. "Carta de Antecedentes penales, derechos humanos y discriminación". 25 de Octubre del 2010. Recuperado el 20 de Marzo del 2017 en http://m.milenio.com/firmas/maria_dolores_lopez_loza/Carta_no_antecedentes_penales-derechos_humanos-discriminacion_18_835896439.html. apud SEGOB, S. d. (2015). *Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional*. Ciudad de México.

²⁷ ibidem

Pasar por una penitenciaría no debería de condicionar el futuro de las personas. La existencia de antecedentes penales o la negativa a presentar una constancia que los descarte, provoca que los empleadores se nieguen a contratar a los trabajadores. Esta práctica es discriminatoria y violatoria de los derechos humanos laborales y del derecho a la no discriminación.

Tener antecedentes penales no debería ser ningún impedimento fundamental para poder incorporarte en el núcleo de la sociedad.

Un ejemplo claro fue Nelson Mandela quien fue prisionero durante 27 años (de 1963 a 1990) y en 1994 se convirtió en presidente de Sudáfrica (de 1994 a 1999). Recibió el Premio Nobel de la Paz en 1993, se convirtió en uno de los símbolos más relevantes de la lucha por la justicia y mejoró las condiciones de su país durante su presidencia siendo un ex convicto.²⁸

²⁸ ibidem

Capítulo II. Reinserción de los Liberados a la Sociedad

2 Concepto de Reinserción Social

Según Jorge Ojeda Velázquez la Reinserción Social significa “*volver encauzar al hombre delincuente dentro de la sociedad que lo vio cometer el delito*”.²⁹

La guía de introducción solo señala como: *se refiere al proceso de integrarse social y psicológicamente en el entorno social*.³⁰

Hablar sobre el concepto de reinserción social es muy complejo, pero se puede concluir la mayoría de los autores, utilizan las palabras reinsertar en la sociedad, generalmente se utiliza para denominar al conjunto de acciones o esfuerzos efectuados para lograr que las personas que están fuera del sistema social puedan reingresar.³¹

Nos enfrentamos a la construcción de un nuevo planteamiento en política penitenciaria: la reinserción social del individuo que se encuentra recluso.

²⁹ Velázquez Ojeda, Jorge. “Reinserción Social y Función de la Pena”. 2012. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. P. 70. Recuperado el 30 de Marzo del 2017 en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3169/7.pdf>

³⁰ Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. “Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes”. 2013 p. 6

³¹ Bordelon Georgina, Caballero Vernon y Menchú Carlos (2016). Programa de Justicia Juvenil y Medidas Alternas a la Privación de Libertad en Guatemala, El Salvador y Panamá. “La reinserción social como alternativa para la no reincidencia de los adolescentes en conflicto con la ley”. (D. d. (NCSC), Ed.) Recuperado el 30 de marzo de 2017, de <http://www.justiciajuvenilca.org/~media/Microsites/Files/Intl%20Juvenile%20Justice/Observatory/REINSERCI%C3%93N%20SOCIAL%20Y%20NO%20REINCIDENCIA.ashx>

Por lo que respecta a México este es un planteamiento novedoso, y el cual deberá generar criterios que favorezcan a un nuevo “tratamiento” y consideración de las características del encierro.

En conclusión; el concepto reinserción significa volver a encauzar al individuo que se encuentra recluso en la penitenciaria dentro de la sociedad que lo vio cometer un delito, y esto se logra por medio de los programas que la misma penitenciaria aplica.

El individuo que esta pronto enfrentarse de nuevo a la sociedad que a enjuicio, debe aprender a vivir con ellos, en armonía con las leyes, y poder dejar en el pasado su vida delictiva, responsabilizándose de sus actos y debería de tener un mayor conocimiento de sus deberes y una mayor capacidad de resistencia a los estímulos que lo orillen a delinquir nuevamente.

En realidad solo en teoría se aplica, porque en la mayoría de los casos no es así ya que no existe una reinserción como marca la ley, solo hay datos pero en resultados estamos muy lejos de lograrlo, y aún más por la sociedad que al momento de conocer que tuvo una vida criminalística, lo señalan y lo etiquetan como culpable para el resto de su vida, aunque ya haya cumplido su condena, sigue sientiendo culpable por los ojos de la sociedad, evitando poder trascender en la sociedad, cerrando su círculo, y teniendo los mismos amigos que lo orillaron cometer esos actos que lo llevaron al centro penitenciario.

2.1 Programas de Reinserción Social Vigentes

Ley Nacional de Ejecución Penal³², publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016, en su Título Tercero, del Capítulo I-VI, de los Artículos 72 al 99 habla sobre las bases de la organización del sistema penitenciario para lograr la reinserción social: el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

Para la que Reinserción social se pueda lograr, es muy importante que, durante los procedimientos de ejecución de penas, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consagrados en la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De igual forma, se deberán de establecer programas específicos de derechos humanos tendientes a sensibilizar y concientizar a las personas privadas de la libertad de su importancia en la sociedad. Para tener un mayor conocimiento y aún más para cuando sea libre, pueda ser parte de la sociedad, para tener una armonía entre ellos, dejando su pasado atrás, y procurar seguir con su vida.

³² Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión LXIII Legislatura. 16 de junio del 2016. Recuperado el 7 de mayo del 2017 en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>

Derecho a la salud.

La salud es un derecho humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y será uno de los servicios fundamentales en el sistema penitenciario y tiene el propósito de garantizar la integridad física y psicológica de las personas privadas de su libertad, como medio para proteger, promover y restaurar su salud.

Actividades Físicas y Deportivas.

La participación en actividades físicas y deportivas, atendiendo a su estado físico, con el propósito de mantener esquemas de esparcimiento y ocupacionales. Para la instrumentación de las actividades físicas y deportivas se planificará, organizará y establecerán métodos, horarios y medidas necesarias para la práctica de esas actividades, las cuales estarán reguladas por la Autoridad Penitenciaria en los términos que establece esta Ley.

Educación.

El derecho a la educación es el conjunto de actividades de orientación, enseñanza y aprendizaje, contenidas en planes y programas educativos, otorgadas por instituciones públicas o privadas que permitan a las personas privadas de su libertad alcanzar mejores

niveles de conocimiento para su desarrollo personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3o. Constitucional.

La educación que se imparta en los Centros Penitenciarios será laica, gratuita y tendrá contenidos de carácter académico, cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético, orientados en el respeto a la ley, las instituciones y los derechos humanos. Será, en todo caso, orientada por las técnicas de la pedagogía y quedará a cargo de profesores o maestros especializados.

Así mismo las personas privadas de su libertad que obtengan una certificación por la autoridad educativa correspondiente podrán realizar las labores de docencia. Tratándose de personas indígenas, la educación que se les imparta será bilingüe y acorde a su cultura, para conservar y enriquecer sus lenguas, y la instrucción deberá ser proporcionada por maestros o profesores que comprendan su lengua.

Obteniendo una posibilidad de obtención de grados académicos o técnicos. Enseñanza básica, de media superior y superior, con validez oficial correspondiente de los estudios culminados.

Capacitación para el Trabajo.

La capacitación para el trabajo se define como un proceso formativo que utiliza un procedimiento planeado, sistemático y organizado, mediante el cual las personas privadas de

la libertad adquieren los conocimientos, aptitudes, habilidades técnicas y competencias laborales necesarias para realizar actividades productivas durante su reclusión y la posibilidad de seguir desarrollándolas en libertad.

La capacitación para el trabajo tendrá una secuencia ordenada para el desarrollo de las aptitudes y habilidades propias, la metodología estará basada en la participación, repetición, pertinencia, transferencia y retroalimentación.

Bases de la capacitación.

Las bases de la capacitación son:

- a) El adiestramiento y los conocimientos del propio oficio o actividad;
- b) La vocación, y
- c) El desarrollo de aptitudes, habilidades y competencias laborales.

Tipos de capacitación.

Los tipos de capacitación para el trabajo se regularán de acuerdo a las competencias de la federación y de las entidades federativas y serán acordes a los fines de la reinserción social y al Plan de Actividades de la persona privada de la libertad.

Para realizar una adecuada capacitación para el trabajo, se planificarán, regularán, organizarán y establecerán métodos, horarios y medidas preventivas de ingreso y seguridad.

Trabajo.

El trabajo constituye uno de los ejes de la reinserción social de las personas privadas de la libertad y tiene como propósito prepararlas para su integración o reintegración al mercado laboral una vez obtenida su libertad.

El trabajo se entenderá como una actividad productiva lícita que llevan a cabo las personas privadas de la libertad en el Centro Penitenciario, bajo las siguientes modalidades:

El autoempleo; las actividades productivas no remuneradas para fines del sistema de reinserción, y las actividades productivas realizadas a cuenta de terceros.

Bases del trabajo.

El trabajo se sujetará a las siguientes bases mínimas:

- a) No tendrá carácter aflictivo, ni será aplicado como medida correctiva;
- b) No atentará contra la dignidad de la persona;
- c) Tendrá carácter formativo, creador o conservador de hábitos laborales, productivos, con el fin de preparar a las personas privadas de la libertad para las condiciones normales del trabajo en libertad;
- d) Se realizará sin discriminación alguna y bajo condiciones de seguridad y salud;
- e) Preverá el acceso a la seguridad social por parte de las personas privadas de la libertad conforme a la modalidad en la que participen, con apego a las disposiciones legales aplicables en la materia;
- f) Se crearán mecanismos de participación del sector privado para la generación de trabajo que permita lograr los fines de la reinserción social y otorgar oportunidades de empleo a las personas privadas de la libertad, y
- g) Será una fuente de ingresos para quienes lo desempeñen.

2.2 La Importancia de los Programas de Reinserción Social

Los programas de reinserción social son muy fundamental para la reinserción de los reclusos en la sociedad estos deben ser realizados una vez cumplida la condena, tienen una gran importancia debido a que la rehabilitación no puede terminar con los programas intrapenitenciarios, sino debe continuar luego de que el individuo es puesto en libertad.

Para su implementación, es considerado indispensable generar nexos con organismos del medio libre que apoyen y orienten a los ex reclusos en la búsqueda de oportunidades de trabajo, de vivienda, y en la continuación de los estudios. Para que tenga una eficacia la reinserción y así poder evitar la reincidencia.

Los programas de reinserción legislativamente está muy bien, pero llevarlo a cabo es una tarea a un mayor, por lo que los programas de rehabilitación aplicados a la población reclusa deben tener continuidad, es decir, considerar que, si bien la rehabilitación comienza en la cárceles, ésta no debe terminar ahí sino que debe mantenerse hasta que el individuo logra reinsertarse satisfactoriamente en la sociedad.

2.3 Normatividad Nacional

La fuente laboral de cualquier individuo, es parte fundamental en su vida, que permite trascender en cualquier ámbito de su vida, por ende en nuestro país, nuestras autoridades tienen la obligación de proteger y garantizar nuestros derechos humanos, y aún más poder llegar a una plena inclusión laboral, a través de un trabajo digno y decente de aquellos que cuentan con Antecedentes Penales.

Comenzaremos con nuestra Carta magna, la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con el artículo 1º constitucional³³:

“...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (...)

“...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la

³³ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. P. 1-2 . Recuperada 2 de Mayo del 2017 en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf

religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Los párrafos del citado artículo, unifica diversas obligaciones a cargo de las autoridades, en el cual se traduce en acciones u omisiones que permitan salvaguardar los derechos humanos de las personas; en este sentido, la obligación de respetar se considera encaminada a no interferir, obstaculizar o impedir el goce de los derechos humanos. En pocas palabras las autoridades tienen su obligación de garantizar nuestros derechos humanos. De igual forma explícitamente nos señala la ley, por ningún motivo se debe generar la discriminación.

Art. 5º *“A ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.”*³⁴ Es muy fundamental comprender que cualquiera persona podrá ejercer la profesión que le más le convenga, tenga o no antecedentes penales, mientras que sea lícito, es decir que se emane de la ley.

Artículo 25 *“...Mediante la competitividad, el fomento al crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, el desarrollo nacional deberá permitir el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de las personas, grupos y clases sociales...”*³⁵ Es una de las metas que tiene el Plan de Desarrollo Nacional, en el cual señala

³⁴ Ididem p. 9

³⁵ Ididem p. 24

puntos interesantes, una justa distribución del ingreso, con un ejercicio libre y digno, para cualquier individuo en la sociedad.

Artículo 123 *“Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo...”*³⁶ Con este último artículo que señalamos de nuestra carta magna, nos deja claro que cualquiera persona tiene el derecho de un trabajo digno, y en especial de acuerdo a su preparación, no existe ninguna excepción, para poder trabajar.

La discriminación, es la principal causa que se enfrentan los individuos que cuentan con antecedentes penales, por ende nos enfocaremos en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

El Artículo 1º *“...La discriminación se entiende como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional, y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades...”*³⁷. Es cualquier acto diferente o bien perjudicial en el cual se trate cualquier persona.

³⁶ Ideim p. 127

³⁷ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. P. 1. Recuperado el 2 de Mayo del 2017 en <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/LFPED%283%29.pdf>

Artículo 2° “...*El Estado promoverá la existencia de condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales promoverán la participación de los demás órdenes de gobierno y de los particulares en la eliminación de los obstáculos que limiten e impidan el pleno desarrollo de las personas...*”³⁸

Es decir el estado garantiza dicho derecho, para eliminar las barreras que existen, para un pleno desarrollo.

En el artículo 4° establece que “*Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades...*”³⁹ Es simple ninguna persona tiene el derecho de discriminar a otro por ningún impedimento, y mucho menos por contar con antecedentes penales

Artículo 9° “...se consideran como discriminación, entre otras: prohibir la libre elección de empleo, *o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo; establecer diferencias en la remuneración, prestaciones y condiciones laborales para trabajos iguales; impedir el acceso a la seguridad social y a sus beneficios...*”⁴⁰ En este Artículo señala las medidas para prevenir la discriminación, se enfocó más en el área laboral, dando en conclusión los patrones deben de tomar en cuentas las aptitudes que presenta el futuro trabajador, en vez de estar viendo si cuenta con antecedentes penales o no.

³⁸ Ideim p. 2

³⁹ idem

⁴⁰ Ideim p. 3-5

De igual forma en su artículo 15 bis al novenos⁴¹ señala las diversas medidas que llevan a cabo para garantizar la igualdad de oportunidades y el derecho a la no discriminación en particular en la materia de inclusión laboral.

Las personas con antecedentes penales, se ven discriminados al momento de buscar un empleo, por el miedo que tiene sus empleadores, por las faltas que cometieron en su pasado, en estos momentos trataremos la Ley Federal del Trabajo:

En su Artículo 133: *“Queda prohibido a los patronos o a sus representantes: Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio...”*⁴²; Es interesante porque en la misma ley, señala cualquier tipo de discriminación, para cualquier tipo de persona, está prohibido, pero en el mismo artículo se basa los empleadores, para pedir los antecedentes, porque no se encuentra explícitamente, por lo que concluyen en lo que no está prohibido está permitido, a pesar de todo lo siguen solicitando, ocasionando una limitante al momento de pedir empleo.

Cualquier individuo que cuenta con antecedentes penales, lo último que desea es que sea juzgado por la sociedad, los datos son personales, y el decide si quiere o no presentarlos, y pero la realidad es otra por necesidad muestra sus antecedentes. A pesar que la legislación mexicana, prohíbe estos tipos de actos, aún siguen ocurriendo.

⁴¹ Ideim p. 6-7

⁴² Ley Federal del Trabajo. P 32. Recuperado el 2 de Mayo del 2017 en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf

2.4 Normatividad Internacional

México, como miembro de la ONU y de la Organización de Estados Americanos, está obligado a asegurar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Asimismo, como Miembro de la Organización Internacional del Trabajo, al momento de ratificar sus convenios y recomendaciones que debe cumplir y observar las disposiciones ahí contenidas. Fomentando la inclusión laboral.

De acuerdo con el artículo primero de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestra carta magna y en los tratados internacionales que sea parte, por lo tanto a continuación, se presentaran los instrumentos internacionales:

Desde la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, del 26 de agosto de 1789, se considera la definición de la libertad, como *“poder hacer todo aquello que no perjudique a otro: por eso, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los que garantizan a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. Tales límites sólo pueden ser determinados por la ley”*. Prevista en el artículo 4º.⁴³ Es decir todo individuo es libre, por su propia naturaleza, y su único límite es la misma ley.

⁴³ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. “Pronunciamiento Sobre antecedentes penales en México”. 28 de Agosto del 2016. P 15/33-16/33. Recuperado el 5 de Octubre del 2016 en http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Pronunciamiento_20160828.pdf

Por su parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948 reconoce:

Artículo 1º *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”*⁴⁴ De igual forma hablan que todos los seres humanos, son libres e iguales, no excluyen a nadie, y menos por contar con antecedentes penales, y lo principal que hace referente a nosotros como sociedad debemos actuar unidos, ayudar sin mirar a quien.

El Artículo 2º se refiere que *“...estos derechos de los que goza todo ser humano, no están supeditados a ningún tipo de distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición...”*⁴⁵ Señala que nadie puede ser discriminado, aunque no lo señala explícitamente los que tienen antecedentes penales, se entiende que cualquier otro índole, expresando que todos gozan de dichos derechos.

En su artículo 7º *“Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”*⁴⁶. Señala una igualdad jurídica de las personas sin distinción alguna.

⁴⁴ Declaración Universal de Derechos Humanos. P 2. Recuperado el 5 de Octubre del 2016 en http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

⁴⁵ idem

⁴⁶ Ibidem p. 3

Artículo 12 “*Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.*”⁴⁷ Es una referencia particularmente sobre el respeto a la vida privada.

La remuneración justa, la libertad, la equidad y el respeto a la dignidad humana hacen referencia a los derechos fundamentales en el trabajo contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. De ahí que en su Artículo 23 se establezca que “*Toda persona... 1. Tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 4. Tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.*”⁴⁸

La preocupación por salvaguardar el derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias para el trabajador o futuro trabajador que cuentan con antecedentes penales, se convierte en una situación por demás encaminada a la noción de un trabajo digno y decente, con una libertad de elección, al momento de actuar.

⁴⁷ *Ibíd*em p. 4

⁴⁸ *Ibíd*em p. 7

Otro instrumento internacional en el cual México es parte es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

En el artículo 26 señala: *“Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”*.⁴⁹ Respetando la garantía jurídica de cualquier persona, prohibiendo cualquier clase de discriminación.

Tanto en ordenamientos nacionales como internacionales, concluyen que cualquiera persona merece un trabajo digno, y la libertad de decir sobre sus datos personales, y los empleadores no deben discriminar a ninguna persona, por ninguna razón. A pesar de eso la reinserción social no se puede llevar a cabo satisfactoriamente, ya sea porque la sociedad mentalmente no se prepara para aquellos que salen del centro penitenciario. Y esa tarea nosotros como sociedad es un deber que lo podemos encontrar en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de 1957.

En su Regla número 64, señala: *“El deber de la sociedad no termina con la liberación del recluso. Se deberá disponer, por consiguiente, de los servicios de organismos*

⁴⁹ Organización de las Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina de Alto Comisionado. “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”. Recuperado el 7 de Octubre del 2016 en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

gubernamentales o privados capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda postpenitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad.”⁵⁰ Es un trabajo en conjunto, es la obligación del estado que se lleve a cabo la reinserción social, pero no culmina cuando el individuo sale de la prisión, si no cuando el mismo empieza interactuar con la sociedad, y esta lo acepta como uno más de ellos, eliminando cualquier prejuicio social.

Por último, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) se reconoce en el artículo en el artículo 11 se considera al respecto: en su numeral “1. *Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad...*”⁵¹ Es un derecho que todo ciudadano merece, sin distinción alguna sobre su persona, y familia.

Son los principales instrumentos internacionales, que protegen y garantizan a todos los cuidados, para prevenir y eliminar cualquier clase de discriminación, y en este caso en particular sobre los individuos que poseen antecedentes penales, al momento de buscar una nueva oportunidad.

⁵⁰ Organización de las Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina de Alto Comisionado. “Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos”. Recuperado el 7 de Octubre del 2016 en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx>

⁵¹ Secretaría de Asuntos Jurídicos, Organización de los Estados Americanos. “Convención Americana sobre Derechos Humanos” (Pacto de San José). Recuperado el 7 de Octubre del 2016 en https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

2.5 La Sociedad y los Reinsertados

Actualmente la sociedad Mexicana se encuentra sumergido en los contantes cambios de la globalización y con ellos una evolución de nuestros códigos para que nuestra legislación mexicana, y los tratados internacionales en el que México participe, se reconozcan y protejan los Derechos Humanos, a pesar de todo esto, la violación de dicho derecho es constante, haciendo un duro trabajo para que pueda llegar a su plenitud este Derecho y sea respetado, la Discriminación es algo que quieren radicar completamente, pero muy difícil porque la misma sociedad no quiere poner de su parte.

Los ex presidiarios o liberados los preparan para reintegrarse en la sociedad, por medio de programas ya antes mencionadas, para que tenga mejores oportunidades al momento de salir, y poder ser parte de una sociedad es decir reintegrarse a vida que antes tenían.

La sociedad a pesar de que conozcan y saben sobre Derechos Humanos, no dan cabida aquellos liberados que necesitan integrarse a la sociedad, siendo siempre culpables de los actos cometidos, y dejando a un lado todo el proceso que ellos llevaron dentro el centro penitenciario.

Chetumal siendo una ciudad pequeña, con una población de 151 243⁵² habitantes, las noticias dentro de la ciudad son común que todos se enteren por los medios de información. Y aun así sin conocer, al momento de ser nuevo en el vecindario, o en la búsqueda de un

⁵² Wikipedia, La enciclopedia libre. Chetumal. Recuperado el 8 de Octubre del 2016 a las 4:35 pm en <https://es.wikipedia.org/wiki/Chetumal>

trabajo, necesitan o quieren saber con quién están conviviendo, siéndoles difícil la reinserción.

Su principal problema que es que la misma sociedad no se prepara para recibir a aquellos individuos que salen del centro del penitenciario. Dentro los diferentes centros llevan programas especiales, para enfrentar una realidad y perspectiva diferente, mientras que la sociedad no tiene ninguna preparación para recibirlos, ya sea por temor o simple discriminación los terminan rechazan por la condición que tienen, impidiendo lograr una vida normal, como el resto de la sociedad.

La sociedad discrimina y rechaza, siendo muy pocos que acobijan a este grupo vulnerable, dándole una segunda oportunidad, para su desarrollo.

Capítulo III. Problemática de los Antecedentes Penales

3. Problemática de los Antecedentes Penales

Aquellos miembros de la sociedad que han sufrido o vivido la pérdida de la libertad y transitan hacia la recuperación del goce pleno de sus derechos, buscan que la sociedad les acepte y puedan acceder a otra oportunidad. Pero en la mayoría de los casos este proceso con lleva discriminación y exclusión, al querer incorporarse en la sociedad.

Teniendo un estigma, reduciendo las posibilidades de hacer una vida en sociedad.

Las personas que han estado involucradas en algún proceso penal cuentan con datos registrales de identificación personal, derivados de investigaciones practicadas por los agentes del Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales, con motivo de denuncias, acusaciones o querrelas que les señalaban como probables responsables de un hecho delictivo en donde no hubiere concluido con una sentencia condenatoria ejecutoriada; o bien, con antecedentes penales, por haber sido condenados por autoridad judicial competente a sufrir una pena o medida de seguridad.

En la Carta de Antecedentes Penales, se encuentran los datos registrales de identificación personal, mismos que forman un pasado que enfrente cualquier individuo, en una situación misma que está prohibida por la ley. Como es una identificación personal, por consiguiente es privada, solo esa persona decide si comparte dicha información o no. Es importante señalar

que contar con ello, no limita alguna capacidad, o aptitud para efectuar un trabajo. Si los empleadores entendieran esta parte, de que ellos garanticen dicho derecho, lo único que ocasionarían es una segunda oportunidad de vida al empleador.

3.1 Problemática que enfrentan los reinsertados al incorporarse a su entorno Social.

Todos los individuos son parte fundamental para la sociedad, por la sencilla razón que somos parte de él, y nos desarrollamos de manera individual, pero siempre en la misma sociedad.

Sí, todos formamos parte de la sociedad, y somos indispensables, ¿Cuál es la Problemática que se enfrentan los reinsertados?

La sociedad psicológicamente se encuentra está dañada por los actos cometidos del individuo de su misma sociedad, este por su naturaleza es clasificado como delito, y a pesar de haber cumplido con la pena dispuesta por el órgano competente, es decir la restauración de los daños, la sociedad la seguirá viendo como la persona, que cometió el delito, y ese culpable lo llevara toda su vida.

A pesar de que el individuo lleve los programas para una reinserción social, la sociedad no está apto para reintegrarlo de nuevo.

Este simple acto se llama discriminación, y misma se da porque algunas personas de la sociedad creen que tienen características o virtudes que los ubican en un nivel más alto que ciertas personas, solo porque no han manchado un expediente, y que puede hacer de menos

aquellos que están en el estado de vulnerabilidad, ocasionando depresión ya que sienten que la sociedad no los acepta de nuevo.

La sociedad es fundamental, para cualquier ser humano, la razón es simple nos desarrollamos individual y colectivamente, y que sin ayuda de uno, no podemos superarnos, por el cual la sociedad no acepta el liberado, está diciendo que los programas de reinserción es un fracaso, porque siguen siendo el mismo, es necesario señalar que a los reclusos los preparar para reinsertarse, pero nadie prepara a la sociedad para aceptarlos.

3.2 Problemática que enfrentan los reinsertados al incorporarse a su entorno Económico.

La Economía como su nombre lo indica, se refiere a la administración de los bienes de un individuo, familia, corporación, etc., entre tantos otros conceptos también válidos como la buena administración del tiempo y de otras cosas inmateriales, o cuando se refiere al ahorro de dinero, y por extensión al ahorro de trabajo, tiempo, entre otros.

La importancia de la economía radica en que forma parte del ser humano constantemente, ya que al ser una persona llena de necesidades, vive en pro de satisfacer las mismas, y cuando no hay los recursos para hacerlo aparece la escasez y ahí empieza a surgir la producción, la distribución y el consumo. Entonces es cuando la escasez presenta un problema económico que se ve reflejado en el precio, la oferta y la demanda.

El liberado es un ser lleno de necesidades, si tuvo suerte en trabajar en el centro penitenciario, y juntas dinero, podrá cumplir algunas de sus necesidades básicas, pero la mayoría de los casos al ser liberados salen en ceros, y se convierte en un ser vulnerable, lleno de necesidades, y sin recurso alguno. Por qué la sociedad no le da la oportunidad que merece, al querer reincorporarse a una área laboral, siendo un costo para la misma sociedad.

El liberado cae en una incidencia de la economía, no se puede desligar de la sociedad, siempre lo estará presionando, para que de alguna u otra manera, logre resolver su condición para poder seguir adelante en un camino interminable, que lo obliga a no detener su andar, y a resolver todas las situaciones que se presentan a diario, malas o buenas, y lograr así los

resultados esperados para que su vida tenga alguna razón de ser, y quienes lo rodean puedan encontrar satisfacción necesaria para poder desarrollarse en una sociedad que no da treguas, y económicamente exige resultados, más allá de lo que cada individuo puede lograr.

3.3 Problemática que enfrentan los reinsertados al incorporarse a su entorno Laboral.

Estar en un entorno laboral, es un rol básico y central en la vida para los individuos de cualquiera sociedad, ya sea por la cantidad de tiempo que se dedicas a trabajar, o simplemente porque permite la satisfacción de necesidades económicas y por su interrelación con otras áreas de la vida.

Sin embargo, la importancia que el trabajo tiene en la vida, varía de una persona a otra, pero para los reinsertados, es primordial, es una forma de darle una nueva oportunidad. Por ende el trabajo se convierte en un instrumento básico para la reinsertión de la persona en prisión pues la prepara para una mejor integración en el mundo laboral una vez cumplida la pena.

En los centros Penitenciarios como se comentó, se le brinda a los reclusos la posibilidad de formarse laboralmente durante el tiempo que permanecen en prisión, con el objeto de facilitar su integración en la sociedad y alejarse del mundo del delito.

Existen diversas acciones que llevan a cabo, para facilitar su reinsertión, como actividades de formación profesional, capacitación en los diferentes oficios que ofrece la penitenciaria, conlleva la inserción laboral, si tuvieran un apoyo para un auto empleo o bien un empleo al momento de salir, otra historia seria.

Al obtener la libertad, se inicia un difícil proceso, el cual en la mayoría de los casos conlleva discriminación y exclusión, lo que implica señalamientos por esta condición, que afectan no solo a la persona liberada, sino también a su familia.

Una persona que se encontró recluida, arrastra problemas socio-económicos, y la libertad que tanto buscaba queda a medias, libre de las barreras, pero condenado socialmente. A pesar que el liberado haya llevado un programa para poder rehabilitarse, la sociedad aun no lo acepta, anulando cualquier tipo de oportunidad para que desempeñe dicha habilidad adquirida o mejor desarrollada, y si tiene suerte solo empleos mal pagados.

El liberado con esperanza de tener una nueva oportunidad, para que se pueda sostener y a su familia, tienen un pequeño inconveniente al solicitar a los aspirantes a un empleo la información relacionada con antecedentes penales, las posibilidades en que le den un empleo son cada vez menos, ocasionando un acto discriminatoria y violatoria de los derechos humanos y laborales,

La discriminación laboral con base en los antecedentes penales es una cuestión político social, porque la misma la legislación expresamente no señala que no se solicite, pero solo dice que no hay que discriminarlo. Los antecedentes penales llega ser una limitante, solo por tener manchado el expediente, no accedas en área laboral, discriminando y excluyendo al aspirante, impidiéndole su desarrollo profesional. Y si buscan trabajo en la mayoría de los casos, son mal pagado, horas excesivas o trabajos marginados.

3.4 Problemática que enfrentan los reinsertados al incorporarse a su entorno Familiar.

La familia para cualquier individuo de la sociedad, es fundamental e importante, es un motivo valioso para poder superarnos.

Muchos de los liberados aun estando en la cárcel su familia la visita, pero la mayoría de los casos terminan abandonándolo, al momento de ser liberado, lleva muchas responsabilidades el primero recuperar a su familia, o bien ayudarlo sostener, su familia se siente lastimada, dañada social y moralmente por tener un miembro de su familia que estuvo en un centro penitenciario, no tienen recursos, y necesitan salir adelante. Por lo tanto el liberado, la sociedad no lo acepta, económicamente no tiene ingreso, laboralmente no busca empleo porque lo discriminan por el simple hecho de tener antecedentes penales.

El liberado inicia un difícil proceso, que afectan no solo a la persona liberada, sino también a su familia.

La familia es la guía de todo individuo, el motor de seguir adelante, los liberados en muchos casos ese motor no lo ayuda, no lo alienta, al contrario le da más carga. Y aquellas familias que si ayudan a su miembro a que salga adelante la sociedad discrimina a la toda la familia por ser igual de criminal como el liberado. Convirtiéndose en un problema para que se logre una reinserción como tal.

Capítulo IV. Inclusión de los reinsertados en la Sociedad

4.1. Trabajo de campo.

En este trabajo, me base con tres casos y mismos que son de Chetumal, Quintana Roo, en diferentes tiempo cumplieron condena y diferentes delitos cometieron.

Por ser un ser amadora de las leyes, y cumpliendo con ellas, respetare la privacidad de mis casos, sobre nombrándolas, para tener una información clara y precisa, pero más que nada respetando su espacio reservado y mantener su intimidad.

En este caso se utilizó:

El cuestionario.

Es el documento en el cual se recopiló la información por medio de preguntas concretas con el propósito de conocer la opinión de los programas de reinserción social.⁵³

La entrevista.

⁵³ Anexo 1

Es una recopilación verbal, que se realizará a las tres personas que han cumplido una pena, y por ende tengan antecedentes penales, y como le ha afectado esa condición.

La encuesta.

Esta se realizó a 10 comercios de la ciudad de cómo ven las personas con antecedentes Penales, y definir si son una sociedad excluyente o incluyente⁵⁴.

⁵⁴ Anexo 2

4.2. Estudios de casos

El Sujeto A.

Masculino, 25 años de edad, escolaridad licenciatura, su historia comienza a los 19 años de edad cumplía una condena de estupro, por una mala decisión en su juventud, que le robo 4 años en prisión. Terminó su preparatoria en el Cereso de Chetumal, en el cual comento que fue muy difícil, además de muy costoso. Algo que menciono es que no todos tienen acceso a la educación.

Le explique y le leí sobre cuáles son los Programas de reinserción social que la misma ley señala, menciono lo siguiente: Los programas de reinserción social, no se llevan a cabo como deberían, si enseñan oficios, pero no es obligatorio, solo lo toman los que quieran, un pésimo servicio el servicio de Salud. En Actividades Físicas y Deportivas, los que tenían dinero en el Cereso organizaban torneos de futbol y ellos pagaban al primer lugar. Si tenías dinero, podían vivir como reyes, y había una gran diferencia en los tratos, hasta en donde uno duerme.

En el área de Educación, era un privilegio, tenías que conocer alguien a fuera para que te ayude hacer los trámites pertinentes y costo un poco alto.

En la Capacitación para el Trabajo, solo enseñan oficios, como carpintería hacer hamacas, piñatas o artesanías, en la mayoría de los casos no habían personas especializadas,

si no los mismos reos se enseñaba uno al otro, eso si te llevabas bien, o si te interesaba llevar algún taller. Pero jamás se le apoyo en la búsqueda de un empleo al momento que salió, y no tuvo una continuidad en el proceso de reinserción.

En estos momentos el sujeto se encuentra a punto de concluir su carrera, no ha buscado empleo, el optó por ser su propio jefe, tiene pareja que conoce su historia, y su familia nunca lo abandono a lo largo de este proceso. Siente la presión de la sociedad, y sabe que jamás podrá obtener un cargo público, o un trabajo como él quisiera. Siente que los antecedentes penales, es una mancha que no se le quitara y que la sociedad siempre lo recordara a pesar que se esfuerce.

Actualmente está finalizando su licenciatura, cuenta con trabajo propio, es decir es empresario, tiene pareja, y sus papas siempre lo han apoyado, es algo que lo fortalece a diario. Y aun así teme el día de mañana que al querer acceder en un puesto le pidan la carta de antecedentes no penales.

Sujeto B

Es femenina, estuvo en dos ocasiones cumpliendo una condena, la primera vez por posesión de sustancias ilegales, cumpliendo una condena de tres años, declarándose culpable, y por su primera vez tuvo derecho a fianza, estando reclusa solo tres meses; y la segunda

ocasión por robo con violencia y estuvo 4 años en el Cereso, y esto sucedió por el simple hecho de tener antecedentes penales, la dejaron cumpliendo una condena mientras lo que duraba el juicio, en cual el veredicto fue inocente por falta de pruebas. Pero el tiempo que estuvo recluida nadie se lo quita.

Es madre de dos niñas, una tiene 10 y otra 2, en la primera ocasión dejo a su hija de tres años con su suegra, al momento de salir la primera vez, busco empleo y la acusaron del delito ya antes mencionado, en el cual su pareja no la iba visitar durante el proceso, y separándose al año de él, solo teniendo visitas de su mama y su suegra que le llevaba a ver a su hija. Al tercer año se embarazo de su segunda hija, siendo su pareja un compañero del Cereso. En cual su mamá de hizo cargo mientras salía.

De igual forma le explique y le leí sobre cuáles son los Programas de reinserción social que la misma ley señala, menciono lo siguiente: Los programas de reinserción social, lo recuerda muy poco, por como menciona la ley, es muy poco que se lleva acabo. En los oficios era lo mismo, por su parte ella realizaba piñatas que una reclusa le enseñó. Las Actividades Físicas y Deportivas casi no la contemplaban, porque era para los hombres.

En el área de Educación, no tuve la oportunidad de seguir con los estudios, solo tiene el nivel de secundaria terminada, era muy caro, y no ganaba o suficiente para costearlo.

En la Capacitación para el Trabajo, solo enseñan oficios, como carpintería hacer hamacas, piñatas o artesanías, en la mayoría de los casos no habían personas especializadas, si no los mismos reos se enseñaba uno al otro, eso sí se llevaban bien, o si te interesaba llevar algún taller. Pero jamás se le ayudo a buscar un empleo al momento que salió, y no tuvo una continuidad en el proceso de reinserción. Por el momento se encuentra trabajando como empleada doméstica, pero le dio empleo una ex reclusa, que había trabajado con ella en el Cereso. Esto quiere decir que sigue involucra con el mismo círculo de amistad. Tiene miedo que la sigan señalando, y aún más no buscar un empleo para sacar adelante a su familia.

Sujeto C

Masculino, 29 años de edad, falleció en el mes de febrero del año 2017, por lo tanto tuve la oportunidad de platicar con su mamá y como percibió la reinserción laboral. Menciona que su hijo estuvo tres años en la cárcel por robo. Después de ellos estuvo trabajando como repartidor de gas, y una refaccionaria en el cual él hacía el trabajo sucio. Él quería trabajar empezar una nueva vida, pero le solicitaban la carta de antecedentes no penales, misma que no contaba, y le impedía a buscar un trabajo mejor pagado, tenía terminado su secundaria, de igual forma no dejan de cometer delitos, como robar, y se refugió en las drogas, su mamá lo apoyaba, pero para él no era suficiente, el peso social lo comía, entro en rehabilitación en varias ocasiones, hasta cuando llegó a Ciudad Victoria, uniéndose a un grupo narcotraficante, y por cometer un error terminaron con su vida, jamás su mamá vio su cuerpo, solo le mandaron avisar que lo mataron.

De igual forma le explique sobre los programas de reinserción social, y misma que dice que es un fracaso, porque no ayudo a su hijo a cambiar, no hubo una continuidad, los antecedentes penales le marco en su vida, misma que termino con ella.

Empresas

Las diez empresas que pude entrevistar son diferentes ámbitos laborales, en cual recaude los siguientes datos:

Los requisitos laborales, lo basico:

Datos personales

Sexo: Indistinto

Experiencia: varian, entre ninguna y 2 y 3 años.

Escolaridad: secundaria, bachillerato, licenciatura trunca, y licenciatura con título y cedula.

Carta de antecedentes no penales: solo tres empresas se encuentran como requisitos indispensables. Los otros más adelante explicare.

En primer termino las empresas que entreviste fueron muy amables al momento de pedir informes.

En los tres lugares que me solicitaban como requisitos la carta de antecedentes no penales, eran puestos de cofianza, licenciatura; le explicaba que se contaba con todos los requisitos, menos con la carta de no antecedentes penales, en las tres me explicaron que no cumplian con todos los requisitos que solicitaban, por lo tanto el trabajo era imposible que se adquiriera el puesto requerido.

En las siete empresas que no solicitaban como requisito la carta de antecedentes no penales, cuestioné si era requerida dicho documento, cuatro de las siete me decían que si era necesario, y explique que se cumple con todos los requisitos hasta superando la escolaridad mínima que solicitan, y me comentaron que como se tiene antecedentes penales no podrían darme el empleo. Las tres restantes no era necesario, la carta de antecedentes no penales, obviamente eran trabajos con muy bajo precio salarial.

En conclusión los antecedentes penales sigue siendo un enigma para los empleadores es decir, un impedimento para aquella persona que ha estado en esta situación, a pesar que este preparada, no puede involucrarse en una vida laboral plena y libre de elegir, por lo tanto tiene que conformarse con aquellas empresas o personas que los aceptan.

Federal

A nivel federal para los empleos que investigue, piden carta de no antecedentes penales, o si lo tienen que no tenga delitos dolosos. Por lo tanto aunque tenga el deseo jamas podra adquirir empleos de esa categoria.⁵⁵

Estado.

En algunos empleos del Estatado no lo solicitan como tal, lo disfrazan con buena conducta o que tenga buena fama. Estos son empleos como director de una organismo, o puestos de confianza, en el único que no lo solicitan no es para barrendero o azanador (ra) o puestos similares.⁵⁶

⁵⁵ Anexo 3

⁵⁶ Anexo 4

Conclusiones

Ser un liberado en la actualidad, es un reto lento y difícil, por la misma discriminación que te hace la sociedad, que no te deja trascender como persona, y dañándote psicológicamente hasta creyéndote que siempre serás un delincuente.

Los antecedentes penales son instrumento de constatación de circunstancias jurídicamente relevantes vinculadas a un proceso penal. De este modo, se convierten en un elemento fundamental no sólo de conocimiento del pasado, sino de valoración para el presente con consecuencias para el futuro.

Los antecedentes penales se creó para tener un registro de las personas que han cometido un delito y misma que existe jurisprudencia al respecto en cual señala que aun por tener antecedentes penales, no se hace valido que se le dé más peso por un nuevo delito.

De acuerdo con la hipótesis planteada si la constancia de antecedentes penales es requisito de trabajo que limita el proceso de reinserción social, se pudo comprobar que es cierto porque limitante a cualquier liberado en la búsqueda de trabajo, en la mayoría de los casos, no se le dicen que es por su carta que no lo contratan si no por que no cumplen con todos los requisitos, o encontraron a alguien más preparado. Por lo tanto se trata de

finalidades que le otorgan a los Antecedentes Penales un evidente carácter negativo, a la par de constituir un elemento altamente estigmatizante. Por llevarlo el resto de su vida.

Tener empleo para cualquier persona es necesario, para poder cubrir ciertos ámbitos en la vida, si no tengo empleo, económicamente no tengo dinero, ocasionándome, que no pueda mantener una familia, por consiguiente ser una carga en la sociedad y al mismo gobierno. El empleo es la base de la sociedad.

Si se diera oportunidad aquellos que son liberados, cuando están buscando empleo, la reincidencia sería menos, la seguridad aumentaría porque no combatiríamos con los liberados, no se está trabajando el problema desde la raíz, no sirve de nada tener un determinado tiempo, cumpliendo una condena en prisión, si al fomento de salir va estar en su mismo ambiente y sin hacer sin ningún cambio en su vida.

Falta inversión en la prevención y reinserción social de los reinsertados.

El objetivo de los programas de reinserción legalmente está plasmado, solo falta que el Estado pueda generar a personas competitivas y reintegradas saludablemente a la sociedad.

El programa de reinserción social debería de trabajar con los internos próximos a cumplir su condena en torno a cinco directrices: Entorno social, educativo, laboral, familiar y comunitario.

Teniendo un trabajo seguro al momento de salir, y no estar con certidumbre de lo que pasara, así y estoy segura que bajaría los índices de reincidencia, y una armonía con la sociedad y una paz en la seguridad social.

Propuestas

A pesar de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 en materia de derechos humanos, que hizo evidente el reconocimiento por parte del Estado mexicano de la progresividad de los derechos humanos, a través de la inclusión del principio pro persona como un eje rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas, ha tenido como consecuencia la necesaria adaptación de una gran cantidad de leyes secundarias en toda las materias para hacer realidad las disposiciones contenidas en el código político fundamental.

La ampliación de los derechos constitucionales mediante la inclusión de principios fundamentales, como la no discriminación, así como la obligación expresa de las autoridades para observar los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano sea parte, apuntan hacia la justiciabilidad y eficacia de los derechos, y tiene como finalidad el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Sin embargo, a pesar de estos enormes avances, existen lagunas legales sobre amplios aspectos de las relaciones en sociedad que dan pie a violaciones sistemáticas a derechos humanos de las personas, e incluso han permitido que su práctica se oficialice, específicamente en lo relacionado a la discriminación laboral por tener antecedentes penales.

En México, existe una práctica discriminatoria sistemática para solicitar a los aspirantes a un trabajo una constancia de no antecedentes penales. En caso de que la persona que busca empleo tenga antecedentes penales o se niegue a tramitar y presentar dicha constancia, es motivo suficiente para que les niegue el empleo.

La propuesta ya se ha sido emitida al congreso, en varias ocasiones, y que no se ha llegado reformar el Artículo 133 de la Ley Federal Laboral, fracción I, que se *“prohíbe a los patronos o a sus representantes: Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio;...”*

Sin embargo la solicitud de antecedentes penales no debe ser una práctica sistemática. La expedición administrativa de este documento por parte de la autoridad ha perpetuado y fomentado esta práctica.

Así, el conocimiento de los antecedentes penales que deberían ser solo de conocimiento personal y familiar, para salvaguardar del derecho a la vida privada, y de consulta de las autoridades para fines de identificación, se convirtió en los hechos en un trámite obligatorio para ser exhibido frente a terceros; acción que discrimina a las personas y degrada su dignidad, dando por resultado un acto lesivo para los derechos humanos. La autoridad administrativa debe renunciar de oficio a proporcionar estos datos y solo las procuradurías o

fiscalías, las instituciones de seguridad pública y órganos jurisdiccionales deben tener acceso a los datos de identificación de quienes por alguna u otra razón cuenten con antecedentes penales. Porque en el mismo Estado es quien lo sigue permitiendo, hasta en las ferias de Empleo de nuestra Capital Chetumal, Quintana Roo, esta solicitud se realiza sin costo, ocasionando una promoción a una carta que no tiene valor, sino que solo clasifica a una sociedad.

Por lo tanto si se llegara a reformar dicho artículo quedaría explícitamente de la siguiente manera: *“prohíbe a los patrones o a sus representantes: Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, antecedentes penales o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio;...”*

Teniendo un impedimento legal y logrando evitar estos actos discriminatorios.

Recomendaciones

Eliminar la consideración de los antecedentes Penales en las ofertas públicas de empleo.

Impulsar programas educativos, de salud, de cuidado infantil, ayuda legal y capacitación laboral para los liberados.

Tener acceso gratuito a los cursos que imparten el ICAT o CECATY.

Realizar un Programa de Autosuficiencia: Para que tengan la capacidad, el compromiso y el esfuerzo de proporcionar los elementos indispensables para sostener la vida de uno mismo y de la familia.

Facilitar el alquiler de viviendas por parte del gobierno, o bien adquirir una vivienda propia.

La falta de empleos y la oportunidad de salir adelante, les causa a los liberados un carácter negativo, tanto para ellos como para sus familias, y en para toda la sociedad, si se

trabaja en ello, la actuación en la reinserción redundaría en menos actos delictivos, y en consecuencia en menos tasas de reincidencia, y mejor aún menos dinero destinado a los centros penitenciarios.

FUENTES CONSULTADAS

LIBROS:

Álvarez Ramos, Jaime. Justicia Penal y Administración de Prisiones. México, Editorial Porrúa. 2007.

Colín Sánchez, Guillermo. “Derecho Mexicano de Procedimientos Penales”, Decimosexta Edición, Editorial Porrúa, México, 1997.

Fichter, Joseph H. “Sociología por Joseph h. Fichter” décimo cuarta edición revisada 1993.

Goffman, Erving, estigma. “La Identidad Deteriorada”, Amorrortun Editores, Buenos Aires Madrid, 2006.

Gómez Lara, Cipriano. “Teoría General del Proceso”, Novena Edición. Editorial Haria. México, 1998.

Grosso Galván, m. los antecedentes penales, rehabilitación y control social. 1983. España: Bosh S.A.

Mendoza Bremautz, Emma, ”Unas Letras para un Amigo Ausente”, en Alfonso Quiroz Cuarón, Criminólogo, Encuentro Editor, Argentina, 2015

Ojeda, Jorge. “reinserción social y función de la pena”. Biblioteca Jurídica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2011.

Rojas Arguelles, Roberto. “Proyectos, Estudios y Coordinación”, S.C. primera Edición.

Treviño Edna, Jaime. “La Cárcel en México: ¿Para Qué? Centro de Análisis de Políticas Públicas”. México Evalúa 2013.

Zagrebelsky, Gustavo. “El Derecho Dúctil”, Madrid: T

rotta, 1995.

REVISTAS:

Bel Adell, Carmen, Exclusión Social: Origen y Características Curso: “Formación Específica en Compensación Educativa e Intercultural para Agentes Educativos”. Murcia 30 de Enero de 2002, Facultad de Letras. Universidad de Murcia.

Carnevale, Carlos A. “Antecedentes Penales y Reinserción Laboral en América Latina”. Buenos Aires Argentina.

Estrada Sámano José. Revista Michoacana de “Derecho Penal”. Humanismo Penitenciario.

Marco Conceptual. Modelo Regional “Política Integral para la Prevención de la Violencia y el Delito” proyectos estratégicos consultoría, S.C..Argentina. Agosto, 2014

Pronunciamento sobre los Antecedentes Penales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Agosto 2016.

LEGISLACIÓN:

Acuerdo A/023/12 De La Procuradora General De La República. Diario Oficial De La Federación El 9 De Febrero De 2012. 22/33 58.

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos

Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto De San José)

Declaración Americana De Los Derechos Y Deberes Del Hombre

Declaración Universal De Derechos Humanos

Individualización De La Pena. Los Antecedentes Penales Del Sentenciado Que Lleven A Considerarlo Como Reincidente, Deben Tomarse En Cuenta Para Fijar La Punibilidad. Contradicción De Tesis 181/2013. –Entre Las Sustentadas Por El Segundo Tribunal Colegiado En Materias Penal Y Administrativa Del Quinto Circuito Y El Cuarto Tribunal Colegiado Del Décimo Octavo Circuito.–26 De Junio De 2013.– Tesis De Jurisprudencia 80/2013 (10ª).– Aprobada Por La Primera Sala De Esta Alto Tribunal, En Sesión De Fecha Catorce De Agosto De Dos Mil Trece.

Ley Federal Para Prevenir Y Eliminar La Discriminación (LFPED).

Ley Federal De Trabajo

Ley Nacional De Ejecución Penal.

Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales.

Pacto Internacional De Derechos Civiles Y Políticos Culturales.

Plan Nacional De Desarrollo 2013-2018

PÁGINAS DE INTERNET:

Abc, D. (S.F.). Definicion Abc. (J. Ferrer, M. P. Andrade, M. Nicuesa, F. Ucha, D. Yanover, C. Bembibre, Productores, & Onmidia Ltda) En <http://www.Definicionabc.com/economia/empleo.php>

Bases Del Programa Nacional Para La Prevención Del Delito Y La Delincuencia E Instalación De La Comisión Intersecretarial Disponible En: <http://www.gobernacion.gob.mx/archivosportal/Pdf/Bases120213.Pdf>

Bordelon Georgina, C. V. (2016). Programa De Justicia Juvenil Y Medidas Alternas A La Privación De Libertad En Guatemala, El Salvador Y Panamá. “La Reinserción Social Como Alternativa Para La No Reincidencia De Los Adolescentes En Conflicto Con La Ley.” (D. D. (NCSC), Ed.) En <http://www.justiciajuvenilca.org/~media/microsites/files/intl%20juvenile%20justice/observatory/reinserci%20social%20y%20no%20reincidencia.ashx>

Caffarena, B. M. (7 De Marzo De 2006). “Una Nueva Versión De Las Normas Penitenciarias Europeas”. *Revista Electrónica De Ciencia Penal Y Criminología*, 1-44. Recuperado El 30 De Marzo De 2017, De <http://criminet.ugr.es/recpc/08/recpc08-r1.pdf>

Carnevale, C. A. (Julio De 2016). Antecedentes Penales Y Reinserción. *Indret Revista Para El Análisis Del Derecho*. Recuperado El 2017 De 03 De 02, De <http://www.indret.com/pdf/1232.pdf>

Carnevale., C. A. (S.F.). Antecedentes Penales Y Reinserción Laboral En América Latina. *Indret Revista Para El Análisis Del Derecho*, 4-8. Recuperado El 19 De 10 De 2016, De www.indret.com

Cohen, S. (1992). *Devianza* (Vol. Vii). Roma: Roma: Istituto Della Enciclopedia Italiana.

CONAFRED:

http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142

Discriminación E Igualdad, Consejo Nacional Para Prevenir La Discriminación, Disponible En:

http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142

Drake, E. S. (2009). "Evidence-Based Public Policy Options To Reduce Crime And Criminal Justice Costs: Implications In Washington State.". Washington, Usa. Doi:10.1080/15564880802612615

Enciclopedia Jurídica. <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/juicio/juicio.htm> (Fecha De Consulta 15/11/2016 2:56 Am)

Erosa, M. Los Programas De Reinserción Social Pueden Ser La Diferencia Para Cerrar El Círculo Delictivo. Chihuahua, Chihuahua, Mexico.

España, G. W. Guías Jurídicas Wolterskluwer. Obtenido De <http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es>

Flatow, N. The United States Has The Largest Prison Population In The World—And It's Growing. Obtenido De <http://thinkprogress.org/justice/2014/09/17/3568232/the-united-states-had-even-moreprisoners-in-2013/>

Grosso Galván, M. (1983). “Los Antecedentes Penales. En M. Grosso Galván, Los Antecedentes Penales, Rehabilitación Y Control Social” (Pág. 4). España: Bosh S.A.

Introducción Al Estudio Del Derecho Penal. Es tu Universidad Autónoma De México. Proyecto Papime La Enseñanza Del Derecho Penal A Través De Las Nuevas Tecnologías. Responsable Académico: Dr. Raúl Carrancá Y Rivas <http://v880.derecho.unam.mx/papime/introduccionalderechopenalvol.i/dos.htm>

Información, S. Sistema De Información Legislativa De La Secretaria De Información. Recuperado En http://sil.gobernacion.gob.mx/archivos/documentos/2016/09/asun_3408559_20160913_1473803913.pdf

Historia. (S.F.). Obtenido De <http://www.ipesad.edu.mx/repositorio1/bg-b23-4.pdf>

Lam, H. Y. (2003). The Use Of Criminal Record In Employment Decisions: The Rights Of Ex-Offenders, Employers And The Public. Journal Of Business Ethics.

Larrauri Elena, J. J. (29 De Noviembre De 2011). Reinserción Laboral Y Antecedentes Penales. Revista Electrónica De Ciencia Penal Y Criminología, 09:8-09:15. Recuperado El 2017 De Marzo De 02, De <http://criminet.ugr.es/recpc/13/recpc13-09.pdf>

Lecciones Y Ensayos La Teoría De Sistemas En El Derecho Y La Política Lino C. Mirabelli. <Http://Studylib.Es/Doc/6124743/La-Teoria-De-Sistemas-En-El-Derecho-Y-La-Politica>

Loza, M. D. (26 De Octubre De 2016). Carta De No Antecedentes Penales, Derechos Humanos Y Discriminación. Obtenido De http://www.milenio.com/firmas/maria_dolores_lopez_loza/carta_no_antecedentes_penales-derechos_humanos-discriminacion_18_835896439.htm

Mayorga, S. (2011 De Octubre De 2). El Difícil Camino De La Reinserción Laboral: "Haga Lo Que Haga Siempre Seré Un Expresidiario". España. Recuperado El 2016 De Mayo De 09, De <http://www.rtve.es/noticias/20111002/mucho-haga-deje-hacer-siempre-sere-expresidiario/463359.shtml>

Mexicanos, C. G. (16 De Junio De 2016). Cámara De Diputados H. Congreso De La Unión Lxiii Legislatura. En <http://www.diputados.gob.mx/>: <http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/lnep.pdf>

Morato, M. Á. (S.F.). Antecedentes Penales., (Pág. 2). Obtenido De https://www.fiscal.es/fiscal/pa_webapp_sgtj_nfis/descarga/ponencia%20torres%20morato.pdf?idfile=506bf55a-eb38-4907-a500-6dddf03bfadd

Nally, D. J. (S.F.). The Impact Of Education And Employment On Recidivism. Indiana. En [Dehttp://Www.In.Gov/Idoc/Files/Impact_Of_Education_And_Employment_On_Recidivism.Pdf](http://Www.In.Gov/Idoc/Files/Impact_Of_Education_And_Employment_On_Recidivism.Pdf)

Ortega Velázquez, J. (2012). La Reinsercion Social Y La Pena. México: Biblioteca Virtual Juridica De Investigaciones Juridicas De La Unam. En <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3169/7.pdf>

Polt, L. M. (4 De 02 De 2016). Enciclopedia Jurídica Omeba. Recuperado El 22 De 01 De 2017, En <http://mexico.leyderecho.org/antecedentes-penales/>

Raul, G. P. (2016 De Agosto De 28). Pronunciamiento Sobre Los Antecentes Penales. México.

Real Academia Española <http://dle.rae.es/?id=u0rggnv>

Roche, R. (2006). Psicología De La Pareja Y De La Familia: Análisis Y Optimización. Barcelona: Barcelona: Universitat Autonoma De Barcelona.

Schaffer, P. A. (2015). Antecedentes Penales En Los Ee.Uu. Avances Importantes Y Obstáculos Persistentes Para La Reintegración De Personas Excarceladas. Whasigthon. Recuperado En De https://www.wola.org/sites/default/files/drug%20policy/women%20project/memoantecedentes_final.pdf

Secretaría De Seguridad Pública, Primera Conferencia Internacional Sobre Estadísticas De Gobierno, Seguridad Pública, Victimización Y Justicia. Estadística Sobre El Sistema Penitenciario.[http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/doc/1%20patricio%20pati%20c3%20b1o%20\(ssp\).pdf](http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/doc/1%20patricio%20pati%20c3%20b1o%20(ssp).pdf) segob, s. d. (2015). cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional. ciudad de méxico.

Sentencia Dictada Por El Tribunal Pleno En La Acción De Inconstitucionalidad 24/2012, Acción De Inconstitucionalidad 24/2012. (Tribunal Pleno De La Suprema Corte De Justicia De La Nación 14 De Mayo De 2013). http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5312540

Travis, J. The Growth Of Incarceration In The United States: Exploring Causes And. Washington, D.C.: National Academies Press. Obtenido De https://www.wola.org/sites/default/files/drug%20policy/women%20project/memoantecedentes_final.pdf

Ureña, J. Contra La Ley Y Discriminatorio, Solicitar Antecedentes Penales A Trabajadores. 24 Horas Diario Sin Límites.

Vargas, Rosa Elvira. “Insta Peña Nieto A Reconstruir El Sistema Penitenciario Y Rehabilitar A Los Reclusos”. La Jornada. 23 De Febrero De 2013. <http://www.jornada.unam.mx/2012/02/23/politica/>

Vía Definicion.Mx: <http://definicion.mx/inclusion/>

Villoro Toranzo, Miguel; Metodología Del Trabajo Jurídico. Técnicas Del Seminario De Derecho; Limusa; http://profesores.fi-b.unam.mx/jlfl/seminario_iee/tecnicas.pdf

Wikipedia: https://es.wikipedia.org/wiki/sujeto_de_derecho

Anexos

Anexo 1

Sexo:

Edad:

Delito cometido:

Tiempo Recluido:

Escolaridad:

Cuenta con empleo:

Tiempo en buscar empleo:

Se le explico sobre Ley Nacional de Ejecución Penal (Mexicanos, 2016), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016, en su Título Tercero, del Capítulo I-VI, de los Artículos 72 al 99 habla sobre las bases de la organización del sistema penitenciario para lograr la reinserción social: el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte. Y cuales eran sus experiencias.

Los antecedentes penales, que hoy cuentan piensan si es algo negativo en la hora de buscar empleo.

Anexo 2

Empresa

Requisitos de trabajo:

Tienes empleados con antecedentes penales:

Sí, es si, Cuantos:

Si cuenta con antecedentes penales lo contrataría:

“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA”

EL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21, PÁRRAFO NOVENO Y DECIMO INCISO A) Y 123 APARTADO B, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 86, 87, 88, APARTADO A) DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 3, 16, FRACCIÓN XIII, 17, APARTADO A), 24, 26, FRACCIÓNES I Y X DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL; 118, 121 AL 127, 197 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL; 64, FRACCIÓNES II, XXXI Y XXXII, 67, 111, 112, FRACCIÓN I, 114, 115, 117 AL 133, 205, 207 Y 209 DEL MANUAL DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL.

CONVOCA

A LAS Y LOS INTERESADOS, QUE CUENTEN CON VOCACIÓN DE SERVICIO, HONESTIDAD, LEALTAD Y DISCIPLINA, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO, A FIN DE INCORPORARSE COMO POLICIAS FEDERALES PARA REALIZAR FUNCIONES RELACIONADAS AL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

1. REQUISITOS

- a. Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- b. Tener mínimo 20 años cumplidos y hasta 37 años al momento de presentar su solicitud.
- c. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios correspondientes a la enseñanza de nivel medio superior (bachillerato).
- d. Estatura mínima de 1.65 m para hombres y 1.60 m para mujeres.
- e. No rebasar el Índice de Masa Corporal (IMC) de 34.9 kg/m² de conformidad con los criterios establecidos en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2010, para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad", y no rebasar el porcentaje de grasa corporal (% GC) de 22% en hombres y 30% en mujeres conforme a los criterios de clasificación emitidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Estas condiciones antropométricas deberán ser demostradas mediante Certificado de Salud emitido por alguna institución oficial del sector salud y posteriormente certificados por los servicios médicos de la Institución.
- f. Se permite el uso de inscripciones, dibujos o grabados sobre la piel que no sean visibles al portar el uniforme (no encontrarse en el rostro, cuello, antebrazos, manos, pantorrillas y tobillos), salvo el caso de delineado permanente en ceja, ojos y boca.
- g. Se permite el uso de perforaciones en el cuerpo con tamaño pequeño (no expansiones), el candidato deberá firmar una carta compromiso en la cual se determine que durante el servicio está estrictamente prohibida la portación de aretes.
- h. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
- i. No estar suspendido o inhabilitado para ejercer algún cargo en el sector público, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.
- j. Contar con Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, para el caso de los hombres.
- k. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.
- l. Disponibilidad permanente para cambios de residencia a cualquier parte de la República Mexicana, así como para cumplir funciones en cualquier horario conforme a las necesidades del servicio.
- m. Presentar y acreditar las entrevistas, exámenes y evaluaciones que realice la Institución.
- n. Aprobar el curso básico de formación inicial.
- o. Firmar consentimiento y/o compromiso, en los siguientes términos:
 - Para someterse a las evaluaciones de control de confianza por filtros;
 - Declaración bajo protesta de decir verdad de que la información y documentación proporcionada son auténticas, y su disposición para que la institución realice las investigaciones necesarias para corroborarlas;
 - Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de reclutamiento, selección, evaluación de control de confianza y formación;
 - Para sujetarse a las normas y disposiciones en materia disciplinaria vigentes en la Institución, así como aceptar las sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la expulsión definitiva del proceso de selección;
 - Carta de aceptación y reconocimiento de los riesgos que implican las evaluaciones de rendimiento físico;
 - Carta que determine la disponibilidad de horario y cambio de residencia;
 - Para que en caso de que el aspirante decida renunciar de manera voluntaria el curso de formación inicial, no podrá ingresar a un nuevo curso de formación dentro de la Policía Federal, hasta transcurrido un año contado a partir de la separación del aspirante. En el caso de baja reglamentaria, el aspirante no podrá participar en ningún otro curso de formación inicial de la Policía Federal.

2. DOCUMENTACIÓN

Los interesados deberán presentar el día que sean programados para la plática de inducción y entrevista el original y copia de la siguiente documentación:

- a. Acta de nacimiento.
- b. Certificado o constancia de estudios vigente, que acredite la conclusión de los estudios correspondientes a por lo menos la enseñanza del nivel medio superior (bachillerato).
- c. Comprobante de domicilio con Código Postal, no mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de entrega de la documentación (predial, agua, recibo telefónico o constancia de residencia domiciliar o vecindad).
- d. Credencial para votar con fotografía o pasaporte vigentes.
- e. Cartilla del Servicio Militar con hoja de liberación (únicamente hombres).
- f. Currículum vigente firmado en todas sus hojas, sin engargolar y sin anexos.
- g. Registro Federal de Contribuyentes.
- h. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- i. Tres referencias laborales, tres personales y tres familiares.
- j. Licencia de conducir vigente.

3. REGISTRO

- a. El registro se hará por los siguientes medios:
 - A través del portal de Internet www.cns.gov.mx, sección Convocatorias.
 - Acudiendo a las Coordinaciones estatales y estaciones de la Institución.
 - A través del Centro de Atención Telefónica, llamando al teléfono 01-800-737-4842.

4. PROCESO DE SELECCIÓN

- a. Una vez realizado su registro, los aspirantes deberán acudir a los lugares y fechas que en su momento se les notifiquen para efectuar una entrevista y procedimiento de preselección que incluya una plática de inducción, validación documental, cuestionario médico y optométrico, asimismo se efectuará un examen de rendimiento físico y prueba de manejo, los cuales serán aplicados por personal calificado y certificado de la Institución.

- b. Realizada la entrevista, y en caso de cumplir con el perfil requerido, los aspirantes serán notificados de la fecha y hora para llevar a cabo las evaluaciones de Control de Confianza por filtros. El solicitante debe presentarse llevando consigo en original y dos copias, la totalidad de los documentos indicados en el Apartado 2. Documentación, para su revisión y cotejo, quien escribirá en sus copias el texto siguiente: "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO QUE ÉNTREGO COPIA FIEL DE MI (COMPROBANTE DE ESTUDIOS, CÉDULA, CARTILLA MILITAR, ETC.) CUYO ORIGINAL OBRA EN MI PODER".

- c. Las evaluaciones de control de confianza por filtros comprenderán las siguientes pruebas:

- Médico
- Toxicológico
- Investigación de entorno socioeconómico
- Psicológico
- Poligráfico

- d. La Policía Federal podrá verificar en cualquier momento los antecedentes policiales de los solicitantes.

- e. Aquellos aspirantes que aprueben las evaluaciones de control de confianza ingresarán al curso básico de formación inicial.

5. MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LA FORMACIÓN INICIAL

- a. El curso básico de formación inicial podrá impartirse en dos modalidades: internado (pernocta en el plantel) o externado (entrada y salida diaria), según la sede que le sea asignada a cada aspirante, proporcionándose los alimentos correspondientes.
- b. Desde el inicio del curso básico de formación inicial y hasta su conclusión, el cadete estará sujeto a las disposiciones de disciplina establecidas en el Reglamento de Academias de la Policía Federal y demás normas que le sean aplicables.
- c. La duración del curso básico de formación inicial será de ocho meses. La sede se determinará de acuerdo a las modalidades que fije la Institución.

6. DE LOS GRADOS JERÁRQUICOS

El grado jerárquico que se otorgará para aquellos aspirantes que hayan aprobado el curso básico de formación inicial y declarado procedente su ingreso, será el de POLICIA TERCERO, con independencia del nivel académico con el que cuenten.

7. APOYO ECONÓMICO

Los aspirantes que sean admitidos en el curso básico de formación inicial, recibirán un apoyo económico de acuerdo al presupuesto de la Institución y disposiciones normativas aplicables.

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. La documentación e información que proporcionen los aspirantes será remitida y verificada ante las autoridades competentes, cualquier falsedad detectada en ellos será notificada a las unidades administrativas de la institución que corresponda y en su caso será hecha del conocimiento de las autoridades competentes.
2. En cualquier etapa del proceso de reclutamiento, selección e ingreso, si se llegara a comprobar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se procederá a la baja definitiva del aspirante o a la cancelación de su proceso en cualquiera de sus etapas, dejando sin efectos la relación laboral y los estudios que haya realizado dentro del curso básico de formación inicial, independientemente de las responsabilidades que pudiera incurrir.
3. Los resultados de las evaluaciones y la resolución sobre la procedencia o no de su ingreso a la formación inicial serán definitivos, inapelables y confidenciales.
4. Todas las etapas del proceso son gratuitas, cualquier irregularidad se deberá reportar al Órgano Interno de Control en la Policía Federal al número telefónico siguiente: 55-464685, o al correo electrónico uip@funcionpublica.gob.mx. Asimismo, podrán comunicarse a la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, al teléfono 52410313 ext. 27294 o en el correo electrónico uii.informacion@cns.gob.mx
5. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal.
6. El Cierre del Registro de Candidatos al que se refiere el artículo 118 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, así como al plazo para la presentación de la documentación necesaria será a más tardar el 30 de noviembre de 2015.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en el portal de internet y demás medios previstos, y concluirá al momento que se ocupen las plazas para el perfil correspondiente.

México D.F. agosto de 2015.

La Secretaría de Gobernación a través del Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social, con base en el artículo 14, fracción XIV de su Reglamento.

CONVOCATORIA

A LAS PERSONAS CON VOCACIÓN DE SERVICIO, HONESTIDAD, LEALTAD Y DISCIPLINA, INTERESADAS
EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, FORMACIÓN E INGRESO AL SISTEMA
PENITENCIARIO FEDERAL, AL PUESTO DE OFICIAL EN PREVENCIÓN PENITENCIARIA.

REQUISITOS

- Ser ciudadano (a) mexicano (a), y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- Contar con estudios mínimos de secundaria.
- Estatura mínima de 1.60 m para hombres y 1.55 m para mujeres.
- No rebasar el Índice de Masa Corporal (IMC) de 34.9 kg/m² de conformidad con los criterios establecidos en la "Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSa3-2010, para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad", y no rebasar el porcentaje de masa corporal (%GC) de 22% en hombres y 30% en mujeres conforme a los criterios de clasificación emitidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) estas condiciones antropométricas deberán ser demostradas mediante un Certificado de Salud emitido por alguna institución oficial del sector salud y posteriormente certificados por los servicios médicos de la institución.
- La edad requerida es de 20 a 46 años, al momento de presentar la solicitud de ingreso.
- No presentar tatuajes, ni perforaciones corporales visibles, con excepción de aretes en las orejas en mujeres.
- No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme de algún Órgano Fiscalizador.
- En caso de hombres, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional.
- No haber usado de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otros que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.
- Disponibilidad para cambiar de residencia a cualquier parte de la República Mexicana.
- Clinicamente sanos, que le permita participar en actividades que demandan esfuerzo físico, sin que ello ponga en riesgo su integridad o salud.
- En caso de haber pertenecido a alguna Institución de Seguridad Pública, presentar su licencia limitada o documento de baja.
- Firmar consentimiento y/o compromiso para someterse al proceso de reclutamiento, selección, evaluación de control de confianza por filtros y formación inicial, así como sujetarse a las normas y disposiciones que en materia disciplinaria emita la institución.
- Presentar y aprobar las evaluaciones de Control de Confianza.
- Disponibilidad de tiempo completo para realizar y aprobar el Curso de Formación Inicial en los términos que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social determine.

DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán presentar original y una copia de la siguiente documentación:

- Acta de Nacimiento.
- Certificado de estudios, mínimo de nivel secundaria.
- Comprobante de domicilio actual (predial, agua, recibo telefónico) expedido con una antigüedad no mayor a 30 días.
- Identificación Oficial Vigente (Credencial para votar con fotografía (Credencial para votar con fotografía) expedida por el Instituto Federal Electoral (ahora INE) o Pasaporte vigente.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (para el caso de hombres).
- Curriculum Vitae actualizado con fotografía reciente y firma autógrafa en cada hoja, sin engargolar y sin anexos.
- Clave Única de Registro Población (CURP) o constancia de trámite.
- Dos fotografías tamaño infantil, de frente, en blanco y negro, sin lentes y orejas descubiertas; hombres sin bigote, barba ni patillas, y mujeres sin maquillaje y sin aretes.
- Tres referencias laborales (sólo datos de la institución; nombre, domicilio completo y teléfono; nombre del jefe inmediato; puesto desempeñado; periodo laborado; motivo de separación y sueldo).
- Dos referencias personales y 2 vecinales de la misma calle (sólo los datos; nombre, domicilio completo y número telefónico).

PROCEDIMIENTO

De la entrega de documentación.

- Los aspirantes deberán presentarse para solicitar su registro en cualquiera de las Oficinas de Reclutamiento del OADPRS, así como con el personal del OADPRS que asista a eventos de Reclutamiento.
- Los solicitantes deberán presentarse con la documentación completa y el número de copias requeridas, en las Oficinas de Reclutamiento del OADPRS más próximo a su domicilio, en donde se procederá con los siguientes pasos:
 - Previo a la recepción de la documentación se realizará un proceso de preselección.
 - Revisión de la documentación y verificación de nivel de estudios y edad.
 - Si la documentación está completa y cumple con los requisitos de edad y grado de estudios, el solicitante llena el formato de recepción de documentos para iniciar los trámites del proceso de selección de personal.
 - Una vez cotejados los documentos originales y copias, se devolverán al solicitante sus originales.
 - En las copias se insertará el texto siguiente: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO QUE ENTREGO COPIA FIEL DE MI COMPROBANTE DE ESTUDIOS, CEDULA, CARTILLA MILITAR, ETC., CUYO ORIGINAL OBRA EN MI PODER.
- Puede realizarse el registro vía electrónica en el sitio web www.cns.gob.mx. En este caso, el solicitante deberá presentarse con su número de registro en alguno de los módulos del OADPRS más próximo a su domicilio, con la documentación completa y el número de copias requeridas para cubrir los pasos del punto anterior.

Las Oficinas de Reclutamiento del OADPRS remitirán la documentación presentada por cada solicitante a la Dirección de Administración de Personal del OADPRS instancia que revisará que la documentación esté completa.

El OADPRS verificará en forma directa en la base de datos de la Secretaría de la Función Pública la no inhabilitación del interesado y, en su caso, solicitará la programación de aplicación de las evaluaciones de Control de Confianza.

NOTA. El OADPRS verificará que la documentación esté completa y procederá a su tramitación, en caso contrario se suspenderá el registro hasta que el interesado entregue la documentación faltante. Al no completar la documentación después de 30 días naturales, el trámite quedará cancelado.

Informes:

Lada sin costo: 01 800 4000 377

Correo electrónico:

nuevoingreso.oadprs@cns.gob.mx

De las evaluaciones

- El OADPRS comunicará vía telefónica las fechas, horarios y lugar para aplicación de las evaluaciones de control de confianza por filtros conforme a la programación establecida por la Dirección General de Control de Confianza de la Policía Federal.
- La evaluación de Control de Confianza comprende los siguientes exámenes:
 - Médico
 - Toxicológico
 - Psicológico
 - Poligráfico
 - Investigación del Entorno Socioeconómico
- Ingresarán al Curso de Formación Inicial aquellos solicitantes que hayan acreditado las evaluaciones previstas dentro de la presente convocatoria.
- La resolución sobre el resultado integral de la evaluación de Control de Confianza, y sobre la procedencia o no de su ingreso al Curso Básico de Formación inicial será definitiva, inapelable y confidencial.

Del Curso de Formación Inicial

- El OADPRS comunicará a los aspirantes aceptados, la fecha, hora y sede en la que deberán presentarse para su ingreso al Curso de Formación Inicial.
- Al inicio del Curso de Formación Inicial el aspirante recibirá el Manual de Normas de Conducta para Aspirantes en Proceso de Formación Inicial, al que se sujetará durante su estancia en la sede que se le haya asignado por el periodo que dure el Curso.
- El Curso de Formación Inicial se impartirá en la modalidad de internado. Durante el tiempo que dure los aspirantes recibirán apoyo becaro.

Del ingreso

- Aprobar el Curso de Formación Inicial.
- El OADPRS deberá contar con la disposición presupuestal para realizar la contratación respectiva.
- Con una Percepción Mensual Bruta de \$12,800.48 pesos (menos impuestos).

INFORMACIÓN ADICIONAL

- La documentación e información que proporcionen los candidatos seleccionados será remitida y verificada ante las autoridades competentes. La falsedad detectada en ellos será notificada a las instituciones correspondientes para que se proceda conforme a derecho. Es importante destacar que si en alguna etapa de este proceso, que incluye el reclutamiento, la selección, el curso de formación inicial o el ingreso, se llegara a detectar el incumplimiento de cualesquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se procederá a la baja definitiva del aspirante o a la cancelación del proceso en cualquiera de sus fases y, de ser el caso, a la anulación de los estudios que haya realizado dentro del Curso de Formación inicial, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan originar.
- La modalidad de solicitante o aspirante no establece relación laboral o vínculo alguno con la Secretaría de Gobernación ni con el OADPRS, pues representan únicamente la posibilidad de participar en el proceso de reclutamiento y selección.
- Todas las etapas del proceso son gratuitas. Cualquier irregularidad se deberá reportar al Órgano Interno de Control del OADPRS al número telefónico 55 84 56 76.
- Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el OADPRS.

OFICINAS DE RECLUTAMIENTO DEL OADPRS

| | |
|--|---|
| Nicolás San Juan esquina Héctor Fix Zamudio, Col. Magdalena, Toluca, Edo. de México Tel. 01 (722) 2 37 64 17 / 2 37 63 02 | Carretera Monclova Candela Km. 10.5, Ejido El Oro, Coah. Tel. 01 (866) 639 24 60 |
| Calle López Cotilla No. 285, 2do. piso despacho 6, Esquina con Av. 16 de Septiembre, Guadalajara, Jalisco. Tel. 01 (333) 6140251 / 6140190/ 6140227 | Carretera Hermosillo, Bahía de Kino km. 33 + 800 desviación a la derecha km. 4 Hermosillo, Son. Tel. 01 (662) 109 34 00 |
| Acapulco entre Av. Longoria y Atoyac, Plaza San Jose Local 12, Altos, Fraccionamiento Victoria, Sección Fiesta, Matamoros, Tamaulipas. Tel. 01 (868) 817 7737/ 811 9139 | Km. 6.5 Carretera Laguna de Guadalupe-Rancho Piedras Negras, Ocampo, Gto. Tel. 01 (415) 150 31 03 |
| Av. México 273 Altos, Col Centro, Tepic, Nayarit. Tel. 01 (311) 2170708 / 2170709 | Agencia de Yegachin, Carretera Megolin-Yegachin Km. 6 Miahuatlan de Porfirio Díaz, Oaxaca. Tel. 01 (951) 502 48 00 Ext. 19767, 19766 y 4319 |
| Cerro de León s/n, Villa Aldama, Perote, Ver. Tel. 01 (282) 831 74 49 | Predio Santa Clara, Ejido 6 de Octubre, Gómez Palacios, Durango. Tel. 01 (871) 175 33 00 |
| Km. 1.5 Carretera Estatal Malpaso, Los Naranjos Estación Chontalpa, Huimanguillo, Tabasco. Tel. 01 (917) 328 22 76 | Carretera Federal No. 200, Tapachula-Arriaga Km. 229, Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas. Tel. 01 (55) 51 28 41 00 |
| Carretera Durango-Torreón s/n Km. 72 Guadalupe Victoria, Durango, Tel. 01 (676) 882 4451 | Ciudad de Todos los Santos No. 1, Barrio San Luis, Unidad Habitacional Mariano, Ayala, Morelos. Tel. 01 (735) 398 95 00/398 94 28 Ext. 16672 |
| Calle 300 Entronque con Carretera Las Glorias Km. 3.5 Ejido La Chuparrosa, Guasave, Sinaloa. Tel. 01 (687) 871 80 30 Ext. 16 460 | Carretera Federal Xalapa – Veracruz Km. 11.5 Loc. El Lencero, Mpio. Emiliano Zapata Tel. 01 (228) 1 41 42 00 Ext. 19929 |
| Carretera Panamericana Tramo Cd. Juárez Chihuahua Km 338, Cd. Juárez, Chihuahua. Tel. 01 (656) 227 0100 Ext. 56805 | Melchor Ocampo No. 171 Col. Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. Tel. 01 (55) 51 28 41 00 Ext., 18522, 18108, 18725, 18772 y 18700 |

AVISO IMPORTANTE

El Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social informa que la presente convocatoria estará abierta durante el año 2014, para el registro y recepción de documentos de los aspirantes.

“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA”

EL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL DEL ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, POLICÍA FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 PARRAFO NOVENO Y 123 APARTADO B, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17 Y 27 FRACCIONES X, XII, XIII BIS, XV Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 75, 78, 80, FRACCIÓN IV, 81, FRACCIÓN IV BIS, 86, 87 Y 88 APARTADO A DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 1, 2, 3, 11, 16 FRACCIONES XII Y XIII, 17 APARTADO A, 24, 26, FRACCIONES I, II, X Y XII DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL; 5 FRACCIÓN V DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN; 1, 13, 108, FRACCIÓN IV, 111, 118, 119, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129 Y 197 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL; 1, 2, 64 FRACCIONES XXXI Y XXXII, 111, 112, FRACCIÓN I, 114 FRACCIONES I Y V, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 126, 127, 130, 131, 132, 133, 205, 206 Y 209 DEL MANUAL DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL DE LA POLICÍA FEDERAL:

CONVOCA GENDARMERÍA PERFIL REACCIÓN

A LOS INTERESADOS, QUE CUENTEN CON VOCACIÓN DE SERVICIO, HONESTIDAD, LEALTAD Y DISCIPLINA, Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO, PARA INCORPORARSE COMO POLICÍAS FEDERALES EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA INSTITUCIONAL, CON FUNCIONES OPERATIVAS DE PROXIMIDAD SOCIAL, VINCULACIÓN Y CERCANÍA CIUDADANA.

1. REQUISITOS

Los aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano (a) mexicano (a) y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- Tener mínimo 18 años cumplidos o hasta 37 años al presentar su solicitud.
- Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica (secundaria).
- Estatura mínima de 1.65 mts. para hombres y 1.60 mts. para mujeres.
- No rebasar el Índice de Masa Corporal (IMC) de 34.9 kg/m² de conformidad con los criterios establecidos en la “NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2010, para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad”, y no rebasar el porcentaje de grasa corporal (% GC) de 22% en hombres y 30% en mujeres conforme a los criterios de clasificación emitidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Estas condiciones antropométricas deberán ser demostradas mediante Certificado de Salud emitido por alguna institución oficial del sector salud y posteriormente certificado por los servicios médicos de la Institución.
- No tener inserciones, dibujos o grabados con sustancias colorantes o cualquier otra técnica sobre la piel o debajo de ella. En el caso de las mujeres podrán tener delineado permanente en ceja, ojos y boca. Tampoco perforaciones corporales con objetos en el cuerpo, con excepción de aretes en la oreja en mujeres, no más de dos perforaciones en cada oreja.
- No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y ser de notoria buena conducta con reconocimiento vecinal de la comunidad en que habite.
- No estar suspendido o inhabilitado para ejercer algún cargo en el sector público, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.
- Los hombres, deberán contar con Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada.
- No hacer uso ilícito de sustancias psicoactivas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares ni padecer alcoholismo.
- Gozar de buena salud física y mental avalada con Certificado Médico emitido por alguna institución oficial del sector salud, así como contar con una condición física mínima requerida, acorde con la edad y con las exigencias de la rutina en el proceso de formación, que será evaluada con las pruebas que el área de Fomento Deportivo de la Policía Federal determine.
- Disponibilidad permanente y no contar con impedimentos que le imposibiliten cambiar de residencia a cualquier parte de la República Mexicana, así como para cumplir funciones en cualquier horario conforme a las necesidades del servicio.
- Presentar y acreditar los exámenes y las evaluaciones que realice la Institución.
- Aprobar el Curso Básico de Formación Inicial en los términos que determine el Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal.
- Firmar consentimiento y/o compromiso, en los siguientes términos:
 - Consentimiento para someterse a las evaluaciones de control de confianza por filtros;
 - Declaración bajo protesta de decir verdad de que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la institución realice las investigaciones necesarias para corroborarlas;
 - Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de reclutamiento, selección, evaluación de control de confianza y formación;
 - Compromiso para sujetarse a las normas y disposiciones que en materia disciplinaria emita la Institución así como aceptar las correcciones disciplinarias o sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la expulsión definitiva del proceso de selección y formación; y
 - Carta de aceptación y reconocimiento de los riesgos que implican las evaluaciones de rendimiento físico y durante el proceso de formación.

2. REGISTRO

- El registro se hará por los siguientes medios:
 - A través del portal de Internet www.cns.gob.mx, en el banner (anuncio visual de la página);
 - Acudiendo a los módulos de Reclutamiento que establezca la Institución.
 - A través del Centro de Atención Telefónica, llamando al teléfono 01-800-737-4842.

3. SELECCIÓN

- Todo aspirante deberá acudir a los lugares y fechas que en su momento se le notifiquen para la realización de una Plática de Inducción. En ese mismo acto, se llevará a cabo una “Entrevista y Procedimiento de Preselección” la cual será aplicada por personal calificado y certificado de la Institución en la que se incluye un examen de rendimiento físico.
- Posteriormente los aspirantes serán notificados, por vía telefónica, de la fecha y hora para llevar a cabo las evaluaciones de Control de Confianza por filtros, en donde se cotejarán los documentos originales con las copias, y se devolverán al solicitante sus originales, quien escribirá en sus copias el texto siguiente: **“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO QUE ENTREGO COPIA FIEL DE MI (COMPROBANTE DE ESTUDIOS, CÉDULA, CARTILLA MILITAR, ETC.) CUYO ORIGINAL OBRA EN MI PODER”.**

4. DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán presentar original y copia de la siguiente documentación, el día que sean programados para su plática de inducción y entrevista:

- Acta de nacimiento.

- Certificado o constancia de estudios vigente que acredite, al menos, la conclusión de los estudios correspondientes a la enseñanza media básica (secundaria).
- Comprobante de domicilio, con Código Postal, no mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de entrega de la documentación (pago del impuesto predial, agua, recibo telefónico o constancia de residencia domiciliaria o vecindad).
- Credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o pasaporte vigente (*Verificar vigencia en: <http://listanominal.ife.org.mx/>*).
- Cartilla del Servicio Militar con hoja de liberación (únicamente hombres).
- Curriculum vigente firmado en todas sus hojas, sin engargolar y sin anexos (*Conforme al formato que se encontrará en el banner de Registro*).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Tres referencias laborales, tres personales y tres familiares (*Conforme al formato que se encontrará en el banner de Registro*).
- Carta compromiso de disponibilidad de horario y cambio de residencia (*Conforme al formato que se encontrará en el banner de Registro*).

5. FORMACIÓN

- Ingresarán al Curso Básico de Formación Inicial aquellos aspirantes que aprueben las evaluaciones de control de confianza.
- El Curso Básico de Formación Inicial podrá impartirse en dos modalidades: internado (pernocta en el plantel) o externado (entrada y salida diaria), según la sede que le sea asignada a cada aspirante, proporcionándose los alimentos correspondientes.
- Desde el inicio del Curso Básico de Formación y hasta su conclusión, el alumno estará sujeto a las disposiciones de disciplina que emita el Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal.
- La sede en que recibirá el Curso Básico de Formación Inicial y su duración, se determinarán de acuerdo a las modalidades que fije la Institución, en función del área de especialización que corresponda o de acuerdo a las necesidades de la misma.

6. CATEGORÍAS Y NIVELES DE LAS VACANTES Y APOYOS ECONÓMICOS

- Las vacantes con adscripción al Programa de referencia para las cuales participan los aspirantes en la presente Convocatoria, corresponderán al grado jerárquico de la Escala Básica, que adquiera al concluir el Curso Básico de Formación Inicial.
- Se otorgará a los aspirantes que sean admitidos en el Curso Básico de Formación Inicial, una beca mensual correspondiente al salario del Policia Tercero que será cubierto en los tiempos y modalidades que determine la Secretaría General de la Policía Federal.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- La documentación e información que proporcionen los aspirantes será remitida y verificada ante las instituciones competentes, por lo que cualquier falsedad detectada en ellos será notificada a las autoridades correspondientes para que se proceda conforme a Derecho.
- En cualquier etapa de este proceso, que incluye el reclutamiento, la selección e ingreso, al detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, se procederá a la cancelación del registro de aspirante o baja definitiva del cadete y, en su caso, a la anulación de los estudios que haya realizado en el Curso Básico de Formación Inicial, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan originar.
- La resolución sobre los resultados de la entrevista, de las evaluaciones y sobre la procedencia o no de su ingreso al Curso Básico de Formación Inicial serán inapelables, reservadas y confidenciales.
- La calidad de aspirante no establece relación laboral o vínculo alguno con la Secretaría de Gobernación, ni con la Policía Federal, pues representan únicamente la posibilidad de participar en el proceso respectivo.
- Todas las etapas del proceso son gratuitas, cualquier irregularidad se deberá reportar al Órgano Interno de Control en la Policía Federal al número telefónico siguiente: 55464685 ó al 51416500 ext. 25255.
- Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal.
- La Convocatoria permanecerá abierta hasta que se ocupen las plazas asignadas para el perfil que corresponda, por lo que el Cierre del Registro de Candidatos al que se refiere el artículo 118 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, así como el plazo para la presentación de la documentación necesaria al que se refiere el artículo 119 del mismo ordenamiento, se determinarán en función del momento en que se considere la suficiencia de aspirantes a ocupar dichas plazas.

La presente Convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en los medios que defina la Policía Federal y dejará de surtir efectos en el momento que decida el Consejo Federal de Desarrollo Policial de la misma.

Secretaría de la Defensa Nacional de México

La Secretaría de la Defensa Nacional requiere de hombres y mujeres para incorporarse al ejército mexicano, para ello es necesario que estén dispuestos a servir a la patria y comprometerse con el país. El objetivo de la SEDENA es garantizar la *Seguridad Interior*, *defender la Soberanía Nacional* y cuando así lo requiera *dar apoyo a la población civil*.

Requisitos para el ingreso al Instituto Armado

A continuación los requisitos ejército mexicano reclutamiento 2017.

Ejército mexicano reclutamiento sedena 2017

- Tener dieciocho años cumplidos y no ser mayor de treinta.
- Ser mexicano o mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
- Ser soltero o soltera y no vivir en concubinato.
- Contar con Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional, tratándose de personal masculino mayor de dieciocho años.
- Acreditar buena conducta mediante constancia de no antecedentes penales o con constancia expedida por la autoridad municipal o delegacional.
- Tener los conocimientos inherentes a su especialidad, tratándose de personal auxiliar especialista, y acreditarlos mediante Diploma, Certificado, Título y Cédula Profesional o Acta de Examen elaborada por el Organismo donde desea causar alta.
- Estar sano y apto clínica y psicológicamente para el servicio de las armas, lo que se acreditará mediante el certificado médico expedido por el Escalón Sanitario correspondiente.

En el proceso de reclutamiento sedena 2017 se podrá dar de alta al personal técnico o especialista mayor de treinta y dos años, siempre que las necesidades lo justifiquen y con previa autorización por parte de la SEDENA.

Siempre que cuenten con el consentimiento del padre, madre, tutor o representante legal, los menores de dieciocho años con quince cumplidos, podrán causar alta en el Sistema Educativo Militar como discentes, en caso contrario no sería posible el reclutamiento sedena.

Requisitos para el Personal que "tiene estudios de Secundaria o Preparatoria/Bachillerato".

Le corresponde el grado de: Marinero (Diferentes Servicios).

Autor
Secretaría de Marina

Fecha de publicación
20 de octubre de 2016

- Ser mexicano (a) por nacimiento.
- (**De conformidad Art. 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 47 fracc. I, de la Ley Orgánica Armada de México.)
- Tener 18 años cumplidos y máxima de 30 años (ambos sexos).
 - Estatura mínima:
 - Masculino: 1.70 mts.
 - Femenino: 1.60 mts.
 - IMC: de 18.5 a 24.9 [Índice de Masa Corporal= peso (Kg) / altura² (m)]
 - (***)De acuerdo a lo expuesto en promoción de la salud de la Organización Internacional del Trabajo, por sus siglas.
 - Resultar apto (a) en los exámenes:
 - Médico
 - Clínico
 - Perfil Psicométrico (personalidad)
 - Conocimientos del servicio en que desea desempeñarse.
 - No ser desertor (a) de las Fuerzas Armadas.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR (original y cinco copias):

- Acta de nacimiento
 - Certificado de estudios
 - Diplomas de cursos con duración de más de un año
 - Clave única de registro de población (CURP)
 - Cartilla del servicio militar nacional o constancia válida del trámite de liberación (excepto personal femenino)
 - Credencial de elector o recibo de trámite de reposición
-
- Comprobante de domicilio
 - Carta de antecedentes no penales de la localidad y entidad federativa (excepto área metropolitana)
 - Registro federal de contribuyentes (RFC), expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Para el Personal que “Tiene estudios de Secundaria o Preparatoria/Bachillerato”.

Le corresponde el grado de: Marinero (Infantería de Marina)

Autor
Secretaría de Marina

Fecha de publicación
13 de octubre de 2016

- Ser mexicano (a) por nacimiento.
- **(**De conformidad Art. 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 47 fracc. I. de la Ley Orgánica de la Armada de México.)**
- Tener 18 años cumplidos y máxima de 30 años a la fecha de contratación (ambos sexos).
- Estatura mínima:
 - Masculino: 1.70 mts.
 - Femenino: 1.60 mts.
- IMC: de 18.5 a 24.9 [Índice de Masa Corporal= peso (Kg) / altura² (m)]
- Resultar apto (a) en los exámenes:
 - Médico
 - Clínico
 - Perfil Psicométrico (personalidad)
- No ser desertor (a) de las Fuerzas Armadas.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR (original y cinco copias):

- Curriculum vitae (sin copias)
- Acta de nacimiento
- Certificado de estudios
- Clave única de registro de población (CURP)
- Cartilla del servicio militar nacional o constancia válida del trámite de liberación (excepto personal femenino)

- Credencial de elector o recibo de trámite de reposición
- Comprobante de domicilio
- Carta de antecedentes no penales de la localidad y entidad federativa (excepto área metropolitana)
- Registro federal de contribuyentes (RFC), expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- Dos fotografías a color tamaño infantil recientes.
- Presentar fotografías a color de cuerpo completo de frente y perfil recientes.
- Contar con Firma Fiel vigente.

Requisitos para el Personal que “Tiene estudios de Té Profesional”.

Le corresponde el grado de: 3/er. Maestre (Diferentes Servicios).

Autor
Secretaría de Marina

Fecha de publicación
13 de octubre de 2016

- Ser mexicano (a) por nacimiento.
- **(**De conformidad Art. 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 47 fracc. I. de la L Orgánica de la Armada de México.)**
- Tener 18 años cumplidos y máxima de 30 años a la fecha de contratación (ambos sexos).
- Estatura mínima:
 - Masculino: 1.70 mts.
 - Femenino: 1.60 mts.
- IMC: de 18.5 a 24.9 [Índice de Masa Corporal= peso (Kg) / altura² (m)]
- Resultar apto (a) en los exámenes:
 - Médico
 - Clínico
 - Perfil Psicométrico (personalidad)
- Conocimientos del servicio en que desea desempeñarse.
- No ser desertor (a) de las Fuerzas Armadas.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR (original y cinco copias):

- Curriculum vitae (sin copias)
- Acta de nacimiento
- Título y Cedula Profesional correspondiente
- Diplomas de cursos con duración de más de un año
- Clave única de registro de población (CURP)
- Cartilla del servicio militar nacional o constancia válida del trámite de liberación (excepto personal femenino)
- Credencial de elector o recibo de trámite de reposición
- Comprobante de domicilio
- Carta de antecedentes no penales de la localidad y entidad federativa (excepto área metropolitana)
- Registro federal de contribuyentes(RFC), expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- Dos fotografías a color tamaño infantil recientes.
- Presentar fotografías a color de cuerpo completo de frente y perfil recientes.
- Contar con Firma Fiel vigente.

Requisitos para el Personal con “Nivel Licenciatur “Especialidad o Maestría”

Le corresponde el grado de: Tte. de Fragata.

Autor
Secretaría de Marina

Fecha de publicación
13 de octubre de 2016

- Ser mexicano (a) por nacimiento.
- **(**De conformidad Art. 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 47 fracc. Orgánica de la Armada de México.)**
- Tener 18 años cumplidos y máxima de 40 años a la fecha de contratación (ambos sexos).
- Estatura mínima:
 - Masculino: 1.70 mts.
 - Femenino: 1.60 mts.
- IMC: de 18.5 a 24.9 [Índice de Masa Corporal= peso (Kg) / altura² (m)]
- Resultar apto (a) en los exámenes:
 - Médico
 - Clínico
 - Perfil Psicométrico (personalidad)
- Conocimientos del servicio en que desea desempeñarse.
- No ser desertor (a) de las Fuerzas Armadas.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR (original y cinco copias):

- Acta de nacimiento
- Título y Cedula Profesional de la Licenciatura
- Título y Cedula Profesional de la Especialidad o Maestría
- Diplomas de cursos con duración de más de un año

Requisitos para el Personal con “Nivel Licenciatura” con “Subespecialidad o Doctorado”

Le corresponde el grado de: Tte. De Navío.

Autor
Secretaría de Marina

Fecha de publicación
13 de octubre de 2016

- Ser mexicano (a) por nacimiento.
- **(**De conformidad Art. 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 47 fracc. I. de la Ley Orgánica de la Armada de México.)**
- Tener 18 años cumplidos y máxima de 40 años (ambos sexos, a la fecha de contratación).
- Estatura mínima:
 - Masculino: 1.70 mts.
 - Femenino: 1.60 mts.
- IMC: de 18.5 a 24.9 [Índice de Masa Corporal= peso (Kg) / altura² (m)]
- Resultar apto (a) en los exámenes:
 - Médico
 - Clínico
 - Perfil Psicométrico (personalidad)
- Conocimientos del servicio en que desea desempeñarse.
- No ser desertor (a) de las Fuerzas Armadas.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR (original y cinco copias):

- Acta de nacimiento
- Título y Cédula Profesional de la Licenciatura
- Título y Cédula Profesional de la Especialidad o Maestría
- Certificado del consejo y diploma o grado académico (Subespecialidad o Doctorado)
- Cédula profesional de la subespecialidad o doctorado
- Diplomas de cursos con duración de más de un año
- Clave única de registro de población (CURP)
- Cartilla del servicio militar nacional o constancia válida del trámite de liberación (excepto personal femenino)
- Credencial de elector o recibo de trámite de reposición
- Comprobante de domicilio
- Carta de antecedentes no penales de la localidad y entidad federativa (excepto área metropolitana)
- Registro federal de contribuyentes (RFC), expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- Curriculum vitae (sin copias)
- Dos fotografías a color tamaño infantil recientes.
- Presentar fotografías a color de cuerpo completo de frente y perfil recientes.
- Contar con Firma Fiel vigente.

- Clave única de registro de población (CURP)
- Cartilla del servicio militar nacional o constancia válida del trámite de liberación (excepto personal femenino)
- Credencial de elector o recibo de trámite de reposición
- Comprobante de domicilio
- Carta de antecedentes no penales de la localidad y entidad federativa (excepto área metropolitana)
- Registro federal de contribuyentes(RFC), expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- Curriculum vitae (sin copias)
- Dos fotografías a color tamaño infantil recientes.
- Presentar fotografías a color de cuerpo completo de frente y perfil recientes.
- Contar con Firma Fiel vigente.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



El Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y por conducto de la Academia Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en el artículo 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 7, 47, 78, 86, 87 y 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como los artículos 1 fracción III, 3, 12, 108, 109, 111, 112, 118, 119, 120, 122, 133 y el artículo 141 Fracción IV, X, XII y XIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien expedir la siguiente

CONVOCATORIA

POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA

A los Ciudadanos del Estado de Quintana Roo, que se consideren en principios y convicciones firmes para pertenecer a la *Policia Estatal Preventiva*, a participar en los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUINTANA ROO

Requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.
2. Edad 19-40 años.
3. Estatura mínima:
 - o Hombres: 1.60 mts.
 - o Mujeres: 1.45 mts.
4. Peso acorde a la estatura.
5. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
6. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.

Documentación:

El solicitante deberá presentar original y copia de la siguiente documentación:

1. Acta de Nacimiento.
2. Certificado que acredite los estudios correspondientes de nivel mínimo:
 - o Secundaria terminada.
3. Comprobante de domicilio actual con código postal no mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de entrega de la documentación (pago del impuesto predial, agua, recibo telefónico).
4. Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, o pasaporte vigente.
5. Cartilla militar con hoja de liberación (hombres).

Procedimientos:

1. Los interesados deberán presentarse de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes en la Academia Estatal de Seguridad Pública, ubicada en carretera Chetumal-Bacalar km. 12.5.
2. Presentar y aprobar los exámenes de selección y entrevista en fechas programadas.
3. En caso de no resultar APTO, se suspenderá el proceso.
4. Aprobar los exámenes de Control de Confianza.
5. Acreditar el curso de formación inicial. La duración de la capacitación es de aproximadamente 2 meses, debiendo aprobar dicha capacitación con promedio mínimo de 8 (Escala del 1 al 10).
6. La fecha de inicio del curso será informada en el momento de su aceptación.



Informes al teléfono: 83 5 09 46

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
PARA CANDIDATOS AL PUESTO INSPECTOR FEDERAL DEL TRABAJO**

En mi carácter de aspirante a participar en la Convocatoria Pública y Abierta número _____, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día _____ manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cumplo con los requisitos señalados en el artículo 546 de la Ley Federal del Trabajo, siguientes:

- I. Ser mexicano, mayor de edad, y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Haber terminado el bachillerato o sus equivalentes;
- III. No pertenecer a las organizaciones de trabajadores o de patrones;
- IV. Demostrar conocimientos suficientes de derecho del trabajo y de la seguridad social y tener la preparación técnica necesaria para el ejercicio de sus funciones;
- V. No ser ministro de culto, y
- VI. No haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena corporal.

Atentamente

_____, a ____ de _____ de 201 ____.

Nombre: _____ Firma: _____

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ORGANIZACIÓN Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

En mi carácter de aspirante a participar en la Convocatoria Pública y Abierta número _____, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día _____ manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cumplo con los requisitos señalados en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
- II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
- III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y
- V. No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

La documentación que presento para cotejo en original y entrego en copia simple, son documentos oficiales expedidos por las instancias competentes y como consecuencia tienen validez legal para acreditar mi participación en el presente concurso.

Con base en los requisitos de la Convocatoria Pública y Abierta número _____, manifiesto lo siguiente:

1. En caso de que resultara ganador, existe alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses para su contratación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

Si

No

En caso afirmativo explicar: _____

2. Es parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social u otra Institución:

Si

No

En caso afirmativo explicar (autoridad judicial o administrativa que conoce del juicio o procedimiento, actor, demandado, número de expediente, tipo de juicio): _____
